

G.- EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y EL PLAN DE CONVIVENCIA

G.1.- EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR →

G.1.1.- Introducción →

G.1.2.- Justificación, adecuación y puesta en servicio a los principios educativos básicos del centro →

G.1.3.- La comunidad educativa →

G.1.3.1.- Finalidades →

G.1.3.2.- Derechos →

G.1.3.2.1.- Los derechos de los docentes →

G.1.3.2.2.- Los derechos de los alumnos →

G.1.3.2.3.- Los derechos de los padres o tutores →

G.1.3.2.4.- Los derechos del personal de administración y servicios →

G.1.3.3.- Deberes →

G.1.3.3.1.- Los deberes de los docentes →

G.1.3.3.2.- Los deberes de los alumnos →

G.1.3.3.3.- Los deberes de los padres o tutores →

G.1.3.3.4.- Los deberes del personal de administración y servicios → 318

G.1.4.- Organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa → 318

G.1.4.1.- Del profesorado → 318

G.1.4.1.1.- Las faltas de asistencia y las sustituciones → 318

G.1.4.1.2.- Normativa sobre el mantenimiento del orden en el aula → 320



[G.1.4.1.3.- Normativa sobre guardias](#) → 322

[G.1.4.1.4.- Normativa sobre guardias de biblioteca](#) → 323

[G.1.4.1.5.-](#) → 324

[G.1.4.1.6.- Normativa sobre guardias de SUM a séptima hora](#) → 325

[G.1.4.1.7.- Adscripción de los grupos al inicio de curso escolar](#) →

[G.1.4.1.8.- Adscripción de las tutorías de grupo al inicio de curso escolar](#) →

[G.1.4.1.9.- Adscripción de las tutorías de faltas al inicio de curso escolar](#) →

[G.1.4.1.10.- Gestión de la Biblioteca](#) →

[G.1.4.1.11.- Coordinación de medios informáticos](#) →

[G.1.4.1.12.- Coordinación de medios audiovisuales](#) →

[G.1.4.1.13.- Encargado de la página web](#) →

[G.1.4.1.14.- Encargado de la plataforma educativa](#) →

[G.1.4.1.15.- Encargado de la actividad deportiva escolar](#) →

[G.1.4.1.16.- Sobre el Procedimiento para la concesión de la mención “Matrícula de Honor” a alumnos de 2º de bachillerato](#) →

[G.1.4.2.- De los alumnos](#)

[G.1.4.2.1.- Cumplimiento del horario, puntualidad](#) →

[G.1.4.2.2.- Disciplina en el aula](#) →

[G.1.4.2.3.- Normativa sobre las faltas de asistencia](#) →

[G.1.4.2.4.- Comportamiento en los pasillos](#) →

[G.1.4.2.5.- Comportamiento durante los recreos](#) →

[G.1.4.2.6.- Normativa sobre orden, limpieza y eficiencia energética](#) →

[G.1.4.2.7.- Normativa sobre la reclamación de las calificaciones](#) →



G.1.4.2.8.- Normativa sobre responsabilidad colectiva ante el deterioro de las instalaciones o de la sustracción de bienes→

G.1.4.2.9.- Normativa sobre delegados de grupos→

G.1.4.2.10.- Normativa sobre la Junta de Delegados→

G.1.4.2.11.- Utilización de los espacios comunes: derecho de reunión→

G.1.4.2.12.- Normativa sobre la confección del calendario de exámenes→

G.1.4.2.13.- Asociaciones de alumnos→

G.1.4.2.14.- Normativa sobre la preferencia para participar en actividades extraescolares y complementarias→

G.1.4.2.15.- Normativa sobre la regulación del derecho a huelga→

G.1.4.2.16.- Normativa sobre la elección de materias con más demanda que oferta→

G.1.4.3.- De los padres o tutores→

G.1.4.3.1.- Normativa sobre la comunicación con los padres o tutores→

G.1.4.3.2.- La asociación de madres y padres de alumnos (AMPA)→

G.1.4.4.- Del personal de administración y servicios→

G.1.4.4.1.- Composición→

G.1.4.4.2.- Competencias y régimen disciplinario→

G.1.4.4.3.- Jefatura del personal no docente→

0G.1.4.4.4.- Inasistencias del personal no docente→

G.1.4.4.5.- Calendario laboral, jornada y horario de trabajo→

G.1.5.- Las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado→

G.1.5.1.- Introducción→



G.1.5.2.- Puntualidad→

G.1.5.3.- Faltas de asistencia a clase→

G.1.5.4.- Medidas correctoras de las faltas no justificadas del primer ciclo de faltas de asistencia injustificadas→

G.1.5.5.- Medidas correctoras del segundo ciclo de faltas de asistencia injustificadas→

G.1.5.6.- Medidas correctoras del tercer ciclo y siguientes de faltas de asistencia injustificadas→

G.1.5.7.- Faltas sin justificar y aplicación de los criterios de evaluación→

G.1.5.8.- Faltas a clase sin justificar en horas previas o el día anterior a pruebas o exámenes→

G.1.5.9.- Faltas a clase en áreas evaluadas negativamente, asignaturas pendientes, grupos de refuerzo→

G.1.5.10.- Comportamiento incorrecto en las aulas→

G.1.5.11.- Realización de las actividades encomendadas por el profesorado→

G.1.5.12.- Otros comportamientos incorrectos en el Centro o o en el desarrollo de actividades lectivas y extraescolares realizadas fuera del centro.→

G.1.5.13.- Utilización de móviles, discman, MP3 u otros dispositivos electrónicos→

G.1.5.14.- Daños causados de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro→

G.1.5.15.- Atención a los padres→

G.1.5.16.- Atención a los alumnos→

G.1.6.- Procedimientos de actuación del consejo escolar→

G.1.7.- Organización de los espacios del instituto→



G.1.8.- Normativa para el uso de instalaciones, recursos y servicios educativos del instituto→

G.2.- EL PLAN DE CONVIVENCIA→

G.2.1.- Introducción→

G.2.2.- Objeto→

G.2.3.- Descripción de los aspectos del entorno del I.E.S. “Pintor Luis Sáez”→

G.2.4.- El Coordinador de convivencia del I.E.S. “Pintor Luis Sáez”→

G.2.5.- Actividades previstas para la consecución de los objetivos→

G.2.6.- Conductas perturbadoras de la convivencia→

G.2.7.- Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento→

G.2.7.1.- Medidas de prevención→

G.2.7.2.- Medidas correctivas y de intervención: la mediación escolar y los procesos de acuerdo educativo→

G.2.7.2.1.- La mediación escolar→

G.2.7.2.2.- Los procesos de acuerdo reeducativo→

G.2.8.- Procedimiento general de actuación con alumnos que perturben la convivencia→

G.2.8.1.- Actuaciones Iniciales→

G.2.8.2.- Actuaciones posteriores→

G.2.9.- Procedimiento específico de actuación en situación de posible intimidación y acoso entre alumnos (“Bullying”)→

G.2.9.1.- Actuaciones inmediatas de carácter urgente→

G.2.9.2.- Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos→

G.2.10.- Actuaciones de seguimiento y evaluación→



G.1.- EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

G.1.1.- Introducción

Según se recoge en la OM de 29 de junio de 1994, El RRI del instituto tiene que ajustarse, en todo caso, al RO de los institutos de educación secundaria, regulado por RD 83/1996, de 26 de enero. Igualmente tiene que tener como referencia al DECRETO 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, así como a la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Además la aprobación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) y de su desarrollo por parte de la Comunidad Autónoma mediante el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica DECRETO 51/2007 de 17 de mayo y de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, permiten establecer un marco muy preciso sobre el que disponer el reglamento de régimen interior del IES “Pintor Luis Sáez”

El reglamento de régimen interior, como parte del proyecto educativo, recogerá las cuestiones que en materia de convivencia escolar se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. Es preceptivo que en el inicio de cada curso escolar, se informe en la primera reunión del consejo escolar de los cambios aprobados por la dirección del centro, si los hubiere, producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido debiéndose exponer la motivación y la justificación de dichos cambios.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en particular el establecido en su apartado d, y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, el Centros prestará especial atención al diseño de medidas y

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro, estas actuaciones se recogen en el Plan de Acogida, que constituye el punto **E.4.** del presente proyecto educativo.

G.1.2.- Justificación adecuación y puesta en servicio a los principios educativos básicos del centro

La organización y el funcionamiento del IES “Pintor Luis Sáez” tiene por objeto responder a los siguientes principios educativos básicos:

Como Institución Educativa que es, el Instituto tiene éste como primer objetivo y como su razón fundamental de ser la formación académica y humana de los alumnos que la han encomendado la sociedad. Conseguir que los alumnos obtengan los conocimientos previstos en los diferentes currículos constituye la principal finalidad de la acción pedagógica de toda la Comunidad Educativa.

Consciente del papel que la sociedad ha asignado al IES, se procurará una educación personalizada, que tenga presente la diversidad del alumnado, integral en conocimientos, en la adquisición de destrezas y en el desarrollo de las competencias básicas necesarias para continuar etapas educativas posteriores y como ciudadanos capacitados integrarse en el mundo laboral. Asimismo la formación tendrá como horizonte la formación en los valores constitucionales fundamentales, como son la libertad, el pluralismo ideológico, la no discriminación, la justicia, la solidaridad y la paz, es decir formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones que hayan adquirido los valores éticos que les hagan conducirse en todos los ámbitos de su vida, con tolerancia y respeto hacia cualquier tipo de diversidad. Por último, pero no de menos importancia pretendemos educar en la responsabilidad y el esfuerzo personal, cualidades que se desarrollan con orden y la disciplina académica.

El IES quiere dotar de la importancia que merece la relación con las familias, fomentando la colaboración y la participación de las mismas, como herramienta de apertura y comunicación con el entorno del centro. Esta relación fluida es absolutamente imprescindible, pues la familia es junto con el Centro y el propio alumnado el trípode en el que se sustenta todo el proceso de enseñanza aprendizaje, de forma que este no podría llevarse a cabo si fallara cualquiera de estos tres componentes.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



No queremos perder de vista la titularidad pública del Instituto, como un valor del que enorgullecerse. Que los alumnos asuman que el Centro pertenece a la sociedad y por lo tanto a ellos también, y que desde el sentimiento de pertenencia lo conserven en las mejores condiciones para que las generaciones siguientes lo reciban en tan buen estado como ellos lo encontraron. Que los alumnos perciban que en su educación no hay otros intereses que su propia formación, como elemento básico para su desarrollo pleno en la sociedad. Queremos transmitir al alumnado que en esta realidad, de lo público, subyacen los valores que hacen del Estado un agente redistribuidor de la riqueza que quiere que sus ciudadanos puedan acceder a una educación de calidad independientemente de los recursos económicos de los que dispongan.

G.1.3.- La comunidad educativa

Se entiende por Comunidad Educativa al conjunto de personas involucradas en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que tiene lugar en el Centro, así como en el caso de los menores de edad, sus padres o tutores legales. La Comunidad Educativa, por tanto, esta compuesta por los siguientes sectores: el alumnado matriculado en el Centro, el profesorado que imparte docencia, los padres o tutores de los alumnos y el personal no docente de administración y servicios.

Como indica en su preámbulo la Ley 2/2006 de Ecuación es necesario que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren y realicen un autentico esfuerzo de coordinación. La combinación de calidad y equidad a los que aluden los cuatro puntos a conseguir exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. El esfuerzo de los estudiantes, que se trata de un principio fundamental, no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Pero la responsabilidad del éxito escolar no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última de la calidad del sistema educativo.



El principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica.

Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida del Centro.

El Centro y el profesorado deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes.

Todos los sectores de la comunidad educativa tendrán, en el cumplimiento de sus tareas, que comprometerse y cumplir con las obligaciones que la legislación vigente les asigna, del mismo modo es tarea de todos garantizar los derechos de cada uno de sus miembros.

Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo. La sociedad, en suma, habrá de apoyar al sistema educativo y crear un entorno favorable para la formación personal a lo largo de toda la vida. Solamente el compromiso y el esfuerzo compartido permitirán la consecución de objetivos tan ambiciosos.

G.1.3.1.- Finalidades

Los fines que persigue la Comunidad Educativa del IES “Pintor Luis Sáez” son:

1. Proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos que la sociedad encomienda al IES “Pintor Luis Sáez”.
2. Que todos los alumnos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales.
3. Reducir las tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.
4. La garantía de una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios al alumnado que así lo requiera.



G.1.3.2.- Derechos

El presente Reglamento es un instrumento jurídico propio del Centro, cuyo articulado afecta a cuantos integran la Comunidad Educativa, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias, a la aceptación y obligado cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que pretende garantizar sus derechos:

Ser respetados en su integridad y dignidad personales.

Ejercer aquellos derechos reconocidos en las leyes y en el presente Reglamento.

Conocer el presente Proyecto Educativo y a solicitar copia visada de cualquier parte del mismo.

Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

A celebrar reuniones en el edificio escolar, para tratar asuntos de la vida escolar, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades docentes y con la oportuna y previa comunicación y autorización del Director.

Constituir asociaciones, conforme a lo dispuesto en la ley.

Presentar peticiones y quejas formuladas oralmente o por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en los que se crean conculcados sus derechos.

Utilizar las instalaciones del Centro, según las normas que para cada caso se establezcan.

Además de la anterior relación de derechos comunes para todos los miembros de la comunidad educativa, cada sector de la misma tiene unos derechos propios diferenciados.

G.1.3.2.1.- Los derechos de los docentes

Los Órganos de gobierno del IES “Pintor Luis Sáez” velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea y prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que desarrolla su trabajo.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Para lograr, que las importantísimas tareas que la sociedad les ha encomendado, se desempeñen correctamente y contribuyan al logro de los fines educativos del Centro es fundamental garantizar sus derechos:

A ser valorado y respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.

A desarrollar su función docente dentro del principio de libertad de cátedra, teniendo como límites la Constitución, la normativa vigente y los programas aprobados por la administración educativa concretados en las correspondientes programaciones didácticas.

A participar en la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación de los currículos integrados en las programaciones didácticas del departamento al que estén adscritos.

A aprobar, a través de su participación en el Claustro, los aspectos docentes de la programación general anual, conforme al proyecto educativo, e informar aquella antes de su presentación para ser aprobada en el consejo escolar así como la memoria final de curso.

A promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica para la mejora continua de los procesos de enseñanza.

A la formación permanente. Así mismo a participar en la planificación de la formación permanente del profesorado del Instituto y a elegir a su representante ante el Centro de Profesores.

A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, y en su caso a promover su candidatura y a ser elegido.

A conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.

A promover y desarrollar, actividades complementarias y extraescolares, compatibles con el proyecto educativo y con la programación general anual en coordinación con el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares.

A utilizar los medios materiales y técnicos e instalaciones disponibles para el desempeño de su labor, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

A ser informado de cualquier modificación de la organización general del Centro.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



A La participación y valoración en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.

Además quedan garantizados en el artículo 4 de la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado los siguientes:

a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden.

Y teniendo en cuenta el reconocimiento como Autoridad Pública que dicha ley otorga al profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Por último, recoger lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de autoridad del profesorado, que indica que en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.



G.1.3.2.2.- Los derechos de los alumnos

Están descritos por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En el presente Reglamento nos limitamos, dada su importancia, a recogerlos textualmente. Los derechos de los alumnos aparecen recogidos en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9.

Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, y personal que permita a sus padres o tutores tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado:

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.



c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener, a través de sus padres o tutores legales, aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, formulando ante los tutores, los profesores y equipo directivo cuantas iniciativas, sugerencias y/o reclamaciones estimen oportunas.

Derecho a participar en la vida del centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.



Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

G.1.3.2.3.- Los derechos de los padres o tutores

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recuerda que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4.1, indica sus derechos en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

El IES “Pintor Luis Sáez” garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en la LODE de los padres o tutores legales de los alumnos del Instituto.

Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos.

Estar informados sobre su progreso académico e integración socio-educativa, a través de las informaciones periódicas tras las correspondientes evaluaciones y aclaraciones que puedan solicitar

Formular reclamaciones, en cuanto a la evaluación de sus hijos o pupilos, y a estar informados de su desarrollo.

A tener conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos

A solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar

Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

G.1.3.2.4.- Los derechos del personal de administración y servicios

Además de aquellos que contemplen sus estatutos, contratos o convenios, serán los siguientes.

Ser respetado y valorado por todos los componentes de la comunidad escolar.

Elegir y ser elegido, en su caso, representante en el Consejo Escolar.

Dirigirse al Director o Secretario manifestándoles sus quejas o propuestas de mejora referidas a su trabajo.

Tener asegurada la responsabilidad civil que pudiera derivarse del ejercicio diligente de sus funciones.

G.1.3.3.- Deberes

De la misma manera que el presente Reglamento tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa también pretende que cumplan puntualmente con sus obligaciones:

Cada persona perteneciente a la Comunidad Educativa está obligado a respetar los derechos personales y sociales del resto de los miembros.



Acatar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y otras normas de organización y funcionamiento del Centro.

Respetar y favorecer la buena imagen del Centro.

Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad escolar.

Además de la anterior relación de deberes comunes para todos los miembros de la comunidad educativa, cada sector de la misma tiene unos deberes propios diferenciados.

G.1.3.3.1.- Deberes del profesorado

Las tareas y obligaciones que tiene encomendadas son:

La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan asignados.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

Ejercer la acción tutorial, considerada como un proceso colectivo de todo el equipo de profesores, de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias y con el Departamento de Orientación.

La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con el la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación.

La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

La participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

El cumplimiento completo (horas lectivas y complementarias) del horario entregado por jefatura al inicio del curso escolar, siempre que este se ajuste a la normativa vigente.

Puesto que el profesorado es un modelo para los alumnos, a cumplir con extrema puntualidad el horario anteriormente referido.

La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

La participación en la actividad general del centro

Los profesores realizarán las funciones expresadas anteriormente bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

G.1.3.3.2.- Deberes de los alumnos

Están descritos por el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En el presente Reglamento nos limitamos, dada su importancia, a recogerlos textualmente. Los deberes de los alumnos aparecen recogidos en los artículos 11, 12, 13 y 14.

Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas, teniendo que justificar al profesor tutor correspondiente, mediante escrito de los padres, madres o tutores las ausencias y las faltas de puntualidad.



b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento de Régimen Interno.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que realizan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:



- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en los apartados de normas de convivencia y de disciplina del presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

G.1.3.3.3.- Deberes de los padres o tutores

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recuerda que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4.2, indica sus deberes y obligaciones en relación con la educación de sus hijos o pupilos y en la modificación del decreto 51/2007 mediante el decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León se recoge que A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

El IES “Pintor Luis Sáez” velará por el cumplimiento de los deberes recogidos en la LODE de los padres o tutores legales de los alumnos del Instituto.

Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos.



A devolver firmado el resguardo del boletín informativo de calificaciones, así como todos otros aquellos escritos que le remitan desde el Equipo Directivo o de la Junta de profesores.

Estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento.

Estimularles hacia la asunción de la disciplina como un valor fundamental e implicarse de manera activa en la mejora de su conducta.

Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.

Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Además la Ley de autoridad del profesorado establece en su artículo 7, el deber de colaboración que acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

G.1.3.3.4.- Deberes del personal de administración y servicios

Además de aquellos que contemplen sus estatutos, contratos o convenios, serán:

Desempeñar las obligaciones correspondientes a la función y responsabilidad de cada uno.

Atender a los alumnos y a sus familias dentro de su competencia.

Cumplir puntualmente el calendario y horario de trabajo.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Cumplir y hacer cumplir órdenes y normas dadas por el equipo directivo en relación con el funcionamiento del Centro, siempre que las mismas se ajusten a lo contemplado en su estatuto, contrato o convenio.

Trabajar de manera coordinada, produciéndose la adecuada comunicación entre los miembros de un mismo sector, personal de limpieza, conserjes, personal de administración..., asumiendo la eficiencia del trabajo en equipo.

Cuidar la buena imagen del Centro, ante los compañeros, ante los alumnos, ante los padres y ante la sociedad.

G.1.4.- Organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa

G.1.4.1.- Del profesorado

G.1.4.1.1.- Las faltas de asistencia y las sustituciones

Los permisos y licencias del personal docente están regulados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, publicada en BOE 13/04/07; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre y la Orden EDU 423/2014 de 21 de mayo.

El profesor que por cualquier causa, recogida en la citada normativa, tenga que faltar en horario docente, lo comunicará al Jefe de Estudios a la mayor brevedad.

En todo caso, e independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, que se entregarán en las oficinas administrativas del Centro, los interesados presentarán el documento oficial, en el que se notifica la ausencia, debidamente cumplimentados y al que se adjuntarán los correspondientes justificantes oficiales. Dicho documento se entregará en Jefatura de Estudios el mismo día en que se produzca la reincorporación del profesor.

Mensualmente se emitirá el parte de ausencias del profesorado para enviarlo a la Inspección Técnica de Educación, junto con los documentos y justificantes oficiales. Los datos de ausencia del profesorado estarán sometidos a la Ley de Protección de Datos. En el parte mensual no se recogerán las ausencias derivadas del acompañamiento a alumnos que hubiesen participado en actividades extraescolares y complementarias.



Todas aquellas ausencias no justificadas debidamente, o que no correspondan a una causa recogida en la normativa vigente, aparecerán como no justificadas en el citado parte mensual de ausencias, y como tales se comunicarán a la Dirección Provincial. De esta comunicación se dará cuenta al profesor o profesora correspondiente.

Cuando la ausencia haya sido conocida en Jefatura de Estudios con la antelación suficiente, si es posible, se reordenará el horario de los grupos afectados, y comunicará a los alumnos y profesores correspondientes, incluidos los de Guardia, a través del parte de incidencias de la sala de profesores. Esta reordenación tiene por objeto el eliminar del horario los huecos derivados de las ausencias, de manera que, cuando sea posible se permutarán las horas afectadas por alguna que estuviese situada al principio o final de la jornada escolar. Al inicio del curso escolar se informará de esta circunstancia a las familias de los alumnos de 1º y 2º de ESO, a las que se solicitará por escrito su conformidad para modificar la hora de entrada y salida derivadas de dichos cambios. Los alumnos cuyas familias manifiesten su negativa a la modificación del horario de entrada o salida permanecerán durante dichos periodos en la biblioteca del Centro, la ausencia injustificada de estos alumnos en dichos periodos, será considerada como grave y será sancionada como tal.

Cuando no sean posibles estos cambios en el horario, el profesor que va a ausentarse puede entregar en Jefatura de Estudios un plan de trabajo, facilitando los materiales necesarios para desarrollar su sustitución con el mínimo perjuicio para los alumnos. Estos materiales serán entregados por el Jefe de Estudios a los profesores que estuvieran de guardia en ese momento.

G.1.4.1.2.- Normativa sobre el mantenimiento del orden en el aula

El profesorado del Centro está obligado a cumplir el artículo 35, del Capítulo II del el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En modo alguno, por tanto, debe consentir el profesorado que cualquier desorden en el aula impida el aprovechamiento académico del grupo, por lo tanto de manera



inmediata actuará teniendo como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo, teniendo en cuenta la progresividad, una o varias de las siguientes actuaciones:

Amonestación pública o privada.

Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

Puesta en conocimiento de la familia del alumno amonestado de la conducta inadecuada.

Puesta en conocimiento del tutor de grupo del alumno amonestado de la conducta inadecuada.

Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad o se haya producido la conducta inadecuada. Esta es la medida más grave para corregir esta actitud del alumnado, y consistirá en enviarlo a Jefatura de Estudios, donde en un documento escribirá lo que ha sucedido, el alumno expulsado regresará al aula para entregar al profesor el documento de incidencia correspondiente y solicitará la tarea necesaria para trabajar de modo individual a la biblioteca. La familia será informada de la incidencia a través del correo y/o telefónicamente.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico y por lo tanto En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas



que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

G.1.4.1.3.- Normativa sobre guardias

La función del profesorado de Guardia es fundamental si se quiere conseguir la máxima tranquilidad, necesaria para el correcto funcionamiento del centro, durante la jornada escolar.

En esta tarea, además de la vigilancia del Profesor de Guardia resulta esencial la colaboración de los Conserjes, una de cuyas funciones es la de velar porque se mantenga el orden en el Centro.

El profesorado de guardia se encargará de solucionar cualquier problema urgente, con ayuda de la Jefatura de Estudios o de los demás cargos directivos del Instituto, o de dicho personal no docente.

Como normas para la realización de las guardias se establecen las siguientes:

Las guardias son horas de permanencia obligatoria en el Instituto. Es necesario, por lo tanto, que los profesores de guardia no abandonen el Centro.

Las tareas encomendadas al profesor de guardia comienzan en el momento en que acaba la clase anterior, o bien al primer toque de timbre a primera hora, o al primer toque de timbre tras los recreos.

Al comienzo de la guardia, se informarán mediante el parte de incidencias de la sala de profesores, de las circunstancias particulares que afectan al periodo lectivo correspondiente, con el fin de priorizar sus actuaciones.

Su función inicial es la de controlar el orden en los pasillos de las aulas, indicando al alumnado que deben esperar al profesor dentro del aula, y adoptando las decisiones que consideren oportunas ante cualquier circunstancia que observen. Tras el segundo toque de timbre, ningún alumno debe permanecer fuera de su aula, además los alumnos de 1º y 2º de ESO, no podrán salir de la misma durante los cambios de clase y por lo tanto ninguno deberá permanecer en el pasillo.

Constatarán luego la presencia de todo el profesorado y alumnado en las aulas y, si no existe incidencia alguna, permanecerán en la sala de profesores atendiendo las incidencias que se puedan presentar.



Si a algún grupo no hubiera llegado el profesor correspondiente, permanecerá en ese aula hasta que lo haga, si la ausencia se prolonga durante todo el periodo lectivo, el profesor de guardia permanecerá en todo momento con el grupo.

Comunicarán a la Jefatura de Estudios los retrasos o ausencias de sus compañeros para que puedan recogerse en el parte mensual de faltas del profesorado.

De cuentas incidencias hayan tenido lugar en la hora de guardia informarán lo antes posible a la Jefatura de Estudios.

G.1.4.1.4.- Normativa sobre guardias de biblioteca

La biblioteca del Centro, cumple además de su función natural, la de espacio en la que permanecen alumnos o bien expulsados del aula, o bien que han llegado con retraso o bien sancionados por la Jefatura de Estudios. Por tanto es preciso la presencia de un profesor, con la tarea específica de mantener la disciplina y así conseguir que la biblioteca sea un lugar de estudio y consulta en el que imperen el silencio y el orden necesario para que cumpla su función.

Como normas para la realización de las guardias de biblioteca se establecen las siguientes:

El profesor encargado de Biblioteca controlará a los alumnos que por cualquier otro motivo se encuentren en la misma; asimismo, anotará en el parte de incidencias los nombres y las causas de los alumnos que se encuentren allí y comunicará a Jefatura de Estudios cualquier alteración del parte que no haya sido realizada por el profesor de Guardia. En ningún caso podrán los alumnos escribir en el parte.

Los Profesores de Biblioteca firmarán los Partes de Biblioteca, donde señalarán cualquier tipo de incidencia ocurrida, de la que informarán, lo antes posible, a la Jefatura de Estudios.

El profesor de guardia en biblioteca no es el encargado de la gestión de Biblioteca, y por tanto no prestará el material didáctico.

Durante una sesión lectiva los profesores no podrán enviar a la biblioteca a trabajar con los recursos de la misma, o a recabar información, a ningún alumno o grupo de



alumnos. Por tanto en caso de darse esta circunstancia, el profesor de guardia de biblioteca les enviará de nuevo a su aula.

Vigilarán para que ningún alumno sancionado utilice los medios informáticos o lea la prensa de la biblioteca. Si advirtieran que algún alumno castigado incumple esta norma les indicarán que dejen de hacerlo, que realicen las tareas encomendadas y si afirmasen no tenerlas, le pondrían las que considerasen oportunas.

G.1.4.1.5.- Normativa sobre las guardias de patio

Dado que el patio del Instituto es un espacio de convivencia donde se reúne la totalidad del alumnado del Centro durante los recreos de la jornada escolar, es preciso establecer la figura específica del profesor de guardia de patio, encargada de velar por que se produzca un correcto desarrollo de los mismos.

Al inicio del curso escolar, el Director de Instituto, a propuesta de la Jefatura de Estudios asignará esta tarea a profesores del Claustro con docencia en 1º y 2º de ESO.

A efectos de la confección del horario personal, estas sesiones tienen la consideración de medio periodo lectivo.

Su tarea comienza con el timbre que indica el comienzo del recreo y acaba con el segundo timbre con el que concluye cada recreo. Durante este periodo de tiempo permanecerá en el patio.

Su función principal consiste en mantener el clima de convivencia y concordia entre todo el alumnado que estuviera en el patio, así como la mediación si observase algún tipo de conflicto.

Si se produjese alguna incidencia, tomará las medias inmediatas que considere necesarias y si lo considera oportuno la comunicará en Jefatura de Estudios.

Si detectase que algún alumno de 1º ó 2º de ESO hubiera abandonado el recinto escolar, inmediatamente lo comunicaría en Jefatura de Estudios.



G.1.4.1.6.- Normativa sobre guardias de SUM a séptima hora

El Director a propuesta de la Jefatura de Estudios asignará al inicio del curso esta tarea a algún o algunos miembros del claustro y le nombrará tutor de alumnos sancionados, por tanto esta hora, a diferencia del resto de guardias tendrá la consideración de lectiva.

Su labor se desarrollará durante el séptimo periodo lectivo, es decir de 14:20 horas a 15:10 horas y su tarea consistirá en la vigilancia y control de los alumnos que allí estuvieran sancionados por cualquier motivo.

Se encargará de mantener la disciplina y el orden en todo momento y de controlar que los alumnos estén aprovechando el tiempo, realizando las tareas que les hubiesen encomendado sus profesores.

Antes de acudir al SUM, recogerá en jefatura de Estudios el parte con la relación de alumnos castigados. Al principio de la sesión pasará lista y apuntará las ausencias, de la misma manera recogerá en el parte los retrasos así como las incidencias que pudieran ocurrir.

G.1.4.1.7.- Adscripción de los grupos al inicio de curso

Según el artículo 92 de la OM de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, tras aprobarse en el primer claustro del curso los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, los departamentos en reunión extraordinaria distribuirán las materias y cursos, asignados por la Jefatura de Estudios, entre sus miembros. Será la Jefatura de Estudios y no los departamentos quién asignará los grupos dentro de un mismo nivel, salvo que dentro de un nivel haya grupos con características específicas que se indiquen expresamente.

G.1.4.1.8.- Adscripción de las tutorías de grupo al inicio de curso escolar

La designación y las funciones de los Tutores están reguladas en el Capítulo V, artículos 55 y 56 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Los profesores designados como tutores de grupo, serán preferentemente los que impartan docencia al grupo completo.

G.1.4.1.9.- Adscripción de las tutorías de faltas al inicio de curso escolar

Al inicio del curso escolar, el Director, a propuesta de la Jefatura de Estudios, nombrará de entre los profesores del Claustro a seis de sus miembros, uno por cada nivel que se imparte en el Centro, para que durante el año académico ostenten este cargo.

A efectos de la confección del horario personal, tendrán la consideración de tutores, por lo tanto figurará la hora de tutoría complementaria con el resto de tutores del nivel, el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios, además se fijará en su horario una sesión lectiva dedicada a atender, comunicar y en su caso apereibir a aquellos alumnos que hayan faltado injustificadamente. Lógicamente esta sesión no puede coincidir con sesiones lectivas de los alumnos y por tanto estará situada en la franja horaria de la séptima hora.

El conjunto de los seis tutores de faltas, estará coordinado por uno de ellos, que tendrá la tarea de armonizar los procedimientos y las actuaciones. Para hacer posible esta coordinación se fijará en el horario de los mismos una misma hora complementaria para poder reunirse con la Jefatura de Estudios. El trabajo añadido del coordinador se compensará en su horario personal con la disminución, si es posible, de alguna hora lectiva.

Las funciones de los tutores de faltas son el control de las ausencias de los alumnos de todos los grupos del nivel tutorado, el control de su justificación, y su comunicación al propio alumno interesado y a sus familias, así como a los tutores de grupo.

Al final del curso, elaborarán una memoria que será un anexo de la memoria final del Instituto.

El procedimiento a seguir por los tutores de faltas en el desempeño de su labor es como sigue:

1.Los profesores, al inicio de cada sesión, pasarán lista y anotarán en el parte de incidencias de aula las ausencias.



2.A la siguiente jornada lectiva, todos los partes de faltas de un mismo nivel se agruparán en jefatura de estudios, donde serán recogidos por el correspondiente tutor de faltas.

3.El tutor de faltas anotará las ausencias y si no se justifican en tiempo y forma las considerará injustificadas.

4.En la reunión semanal de coordinación con el resto de tutores del nivel las comunicará al correspondiente tutor de grupo y a la Jefatura de Estudios.

5.Siempre que un alumno acumule un falta injustificada, será citado por el tutor de faltas, que se la comunicará, en su caso le sancionará, por delegación de la Jefatura de Estudios y le hará firmar el correspondiente recibí. Por último enviará una carta a las familias comunicando el número de faltas sin justificar, así como las sanciones correspondientes.

G.1.4.1.10.- Gestión de la Biblioteca

Para conseguir un adecuado funcionamiento de la Biblioteca escolar, al inicio del curso, El director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá asignar a uno o varios profesores la tarea de gestionar los fondos educativos de la misma, así como a atender el servicio de préstamo de los mismos. La consideración de estos profesores es la de responsables de recursos documentales y por lo tanto, para el desarrollo de esta labor, en su horario personal se les computará una hora lectiva. Así mismo el bibliotecario del centro ejercerá la coordinación de estos profesores, tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

No hay que confundir esta figura con la del profesor de guardia de Biblioteca, cuyas funciones y responsabilidades están descritas en el punto **G.1.4.1.4** del presente Proyecto Educativo

G.1.4.1.11.- Coordinación de medios informáticos

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de gestionar y mantener los recursos informáticos del Centro. Esta tarea que se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.



G.1.4.1.12.- Coordinación de medios audiovisuales

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de gestionar y mantener los recursos audiovisuales del Centro. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

Este profesor será el responsable de mantener actualizada la pantalla informativa situada en el hall del Instituto.

G.1.4.1.13.- Encargado de la página web

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de coordinarse en representación del Centro con los responsables externos del mantenimiento de la página web del Centro. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

G.1.4.1.14.- Encargado de la plataforma educativa

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de coordinarse en representación del Centro con los responsables externos del mantenimiento de la plataforma educativa del Centro. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

G.1.4.1.15.- Encargado de la actividad deportiva escolar

Al inicio de cada curso escolar, el director a indicación de la Jefatura de Estudios, podrá nombrar a un profesor con la tarea de coordinar todos los aspectos propios de la actividad deportiva extraescolar. Esta tarea se compensará, si es posible con la correspondiente reducción horaria.

G1.4.1.16.- Sobre el Procedimiento para la concesión de la mención “Matrícula de Honor” a alumnos de 2º de bachillerato

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



El artículo 13 de la Orden EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, establece que “aquellos alumnos que hubieran obtenido en el segundo curso de bachillerato una nota media igual o superior a nueve se les podrá consignar la mención “Matrícula de Honor” en los documentos oficiales de evaluación con la expresión “MH”. Dicha mención se concederá a uno de cada veinte alumnos matriculados en 2º curso, o fracción superior a 15”. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez calculado el número de menciones “Matrícula de Honor” que se puedan conceder, se distribuirán entre las modalidades de bachillerato de Ciencias y Tecnología y Ciencias Sociales y Humanidades de forma proporcional al número de alumnos matriculados en cada una de ellas.

2. En las sesiones de la evaluación final de 2º de bachillerato no se podrán conceder menciones “Matrícula de Honor”.

3. Una vez finalizadas todas las sesiones de evaluación, se concederán las menciones “Matrícula de Honor” a aquellos alumnos que hayan obtenido la nota media más alta, en orden descendente hasta agotar el número de menciones que se puedan otorgar, teniendo en cuenta el reparto proporcional entre las modalidades de bachillerato.

4. Si en una modalidad de bachillerato no se concedieran todas las menciones “Matrícula de Honor”, las menciones vacantes se otorgarán a alumnos de la otra modalidad de bachillerato, si los hubiere.

5. En caso de empate, para deshacerlo se atenderá a los siguientes criterios:

- a. En primer lugar, la nota media de 1º de bachillerato.
- b. De persistir el empate, se recurrirá a la nota media de ESO.

G.1.4.2.- De los alumnos

G.1.4.2.1.- Cumplimiento del horario, puntualidad

Como ya se ha indicado en el correspondiente apartado del presente del presente Reglamento de Régimen interior, el alumnado esta obligado a cumplir con la totalidad de su jornada escolar, con el objeto de recibir toda la formación curricular prevista en la PGA.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Ningún alumno puede abandonar el recinto escolar, antes del final de su jornada, sin informar a la Jefatura de Estudios y solicitar permiso. Caso que haya una razón para ello, si es preciso, se comunicara con la correspondiente familia, para que si fuera necesario acudan a recogerle.

Es preciso que los alumnos respeten el principio de la puntualidad, pues además de ser un valor en si mismo y una señal de respeto para el profesor y sus propios compañeros, es fundamental para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea eficiente.

Las puertas del Instituto se abren para el alumnado a las 08:25 horas, cuando suena el primer toque de timbre, a partir de este momento comenzarán a entrar en el Centro y se dirigirán directamente a su aula. La jornada lectiva empieza a la 08:30, cuando suena el segundo toque de timbre, por tanto en ese momento el alumnado debería encontrarse dentro del aula esperando a su profesor. Si un alumno llega al Instituto después del segundo toque de timbre, no acudirá a su aula en ningún caso, sino que se dirigirá a la Biblioteca donde indicara su nombre y curso al correspondiente profesor de guardia para que le anote en el parte.

A la entrada de los dos recreos, el primero con toques de timbre a las 10:30 y 10:35 y el segundo con toques a las 12:30 y 12:35, se procederá de idéntica manera que al inicio de la jornada.

Cuando un alumno llegue al aula después de comenzada la clase, pedirá permiso para entrar y el profesor, decidirá dejarle pasar o bien anotarle la falta en el parte de incidencias y enviarle a la Biblioteca, paso previo por la Jefatura de Estudios para comunicar esta circunstancia. Esta falta tendrá siempre la consideración de no justificada y será sancionada de acuerdo con la que este recogida en las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado que constituyen el apartado G.1.5 del presente Proyecto Educativo.

G.1.4.2.2.- Disciplina en el aula

Es fundamental que los alumnos muestren en el aula una completa disciplina y respeto al principio de autoridad que tiene el profesor, pues además de ser un valor en si mismo y una muestra de respeto para el profesor y sus propios compañeros, es imprescindible para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea eficiente.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Cuando un alumno no mantiene una actitud disciplinada en el aula esta faltando a su principal obligación, pues no aprovechará los aprendizajes, además está faltando al respeto al profesor y por último, siendo la consecuencia de mayor gravedad, está atentando contra el derecho al ejercicio del estudio de sus compañeros.

Si un alumno perturba el orden en clase o no cumple con las obligaciones relativas a la participación y trabajo en la materia correspondiente, será apercibido por el profesor y de forma inmediata, sancionado por este con las medidas recogidas en el apartado **G.1.4.1.2** del presente Reglamento, sobre normativa sobre el mantenimiento del orden en el aula.

Si un alumno fuera expulsado del aula, siempre deberá pasar por Jefatura de Estudio a comunicarlo, allí recogerá dos documentos, uno que llevará al profesor que le hubiera expulsado, además en ese momento solicitará tarea para trabajar en la Biblioteca, el otro documento es el que tiene que cumplimentar el propio alumno. Recogidos ambos en Jefatura, al alumno infractor se le sancionará según el apartado **G.1.5**, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado

G.1.4.2.3.- Normativa sobre las faltas de asistencia

Cuando un alumno falte a alguna sesión de su horario semanal, tiene la obligación de justificarlo por escrito, con la firma de sus padres o tutores en el correspondiente documento oficial, además le acompañará, si existiera del documento oficial correspondiente. Los anteriores documentos se dejarán en el casillero correspondiente, situado a tal efecto en Jefatura de Estudios. Todas aquellas faltas de asistencia que no se justifiquen en tiempo y forma, tendrán la consideración de injustificadas y serán sancionadas según el apartado **G.1.5**, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado.

G.1.4.2.4.- Comportamiento en los pasillos

Para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, es fundamental que en los pasillos del centro exista un clima de orden y respeto, por lo tanto los alumnos que se desplacen por los mismos lo harán de forma ordenada, sin correr, sin empujar, sin levantar la voz ni jugar.



Los alumnos de 1º y 2º de ESO no pueden permanecer en los pasillos durante el cambio de clase, a no ser que tengan que desplazarse a otro espacio del edificio, por lo tanto esperarán la llegada del profesor en el correspondiente aula. Los alumnos de cursos superiores, que si pueden salir del aula durante el cambio de clase, tendrán que incorporarse antes del toque de timbre que marca el comienzo de la nueva sesión o a indicación de cualquier profesor o conserje.

El mobiliario dispuesto en el pasillo, papeleras, bancos, sistemas de extinción de incendios, debe ser tratado con respeto en aras de su conservación. Los bancos y papeleras no podrán desplazarse del lugar en el que les hubieran ubicado los conserjes. Con especial gravedad, se considerará el deterioro intencionado o por uso negligente de los sistemas de extinción de incendios.

Cualquier incumplimiento de esta normativa de conducta podrá ser considerada incidencia y sancionada según el apartado **G.1.5**, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado.

G.1.4.2.5.- Comportamiento durante los recreos

Durante los recreos todos los alumnos de Instituto abandonarán el edificio y se dirigirán al patio del Instituto, no debiendo quedar ninguno, ni por los pasillos, ni en las aulas ni en los servicios, si algún alumno incumpliese esta norma podría apuntársele una incidencia y ser sancionado según el apartado **G.1.5**, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado.

El único lugar del edificio habilitado para la permanencia de alumnos durante los recreos es la Biblioteca, que estará atendida por un profesor de guardia. El número máximo de alumnos que pueden permanecer en ella es el propio aforo de la misma, que se irá cubriendo por orden de llegada.

Si las condiciones meteorológicas fuesen extremas, lluvia, nieve, frío extremo..., el Equipo Directivo podría autorizar la permanencia de los alumnos en el hall del centro así como en los pasillos y escaleras adyacentes al mismo.

En el patio del Instituto, dado que es compartido simultáneamente por todos los alumnos del Centro, es necesario que los alumnos se conduzcan en un clima de orden y



respeto, atendiendo en todo momento las indicaciones de los correspondientes profesores de guardia. Durante estos periodos, esta prohibido la practica de deportes de equipo así como cualquier juego de carácter violento.

Los alumnos de 1º y de 2º de ESO, no pueden abandonar el recinto del patio durante los recreos, si fuesen sorprendidos en esta infracción, se considerará incidencia grave y será sancionado según el apartado G.1.5, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado.

G.1.4.2.6.- Normativa sobre orden, limpieza y eficiencia energética

Es una finalidad del IES “Pintor Luis Sáez” el formar ciudadanos educados y responsables que cuando se inserten plenamente en la sociedad, lo hagan con una serie de hábitos y valores universalmente reconocidos como valiosos para su desarrollo y el de sus conciudadanos.

El orden es una cualidad que se les demandará en todos los ámbitos del devenir diario en el Centro, en su comportamiento en clase, por los pasillos, en los recreos. Al finalizar la jornada, el aula debe quedar ordenada, está prohibido dejar en los percheros o parrillas de las mesas del aula ningún tipo de objeto personal o material didáctico.

De la misma manera la limpieza debe ser un hábito que ha de estar presente en todo momento, en el aula, pasillo patios... Está prohibido comer en el interior del edificio, siendo sólo esto posible en los patios durante los recreos. Las papeleras del interior del edificio y las dispuestas en el patio están distribuidas con un propósito, por tanto esta prohibido tirar al suelo papeles, restos de comida o cualquier otro objeto. Esta misma limpieza se les exigirá en sus cuadernos o apuntes u otros materiales. De la misma manera esta prohibido escupir en todo el recinto escolar, dado el desprecio que esta acción supone para el resto de la comunidad educativa y de las posibles repercusiones para la salud de los demás, se considerará una falta grave.

Por último, dentro de la educación en valores que pretende impartir el Instituto, queremos resaltar la educación en la conciencia ecológica y la adquisición de respeto por el medio ambiente. Desde estos posicionamientos, y en la intención de fomentar el consumo responsable queremos incluir como normas de funcionamiento la obligación para el último



que abandone un aula de apagar las luces, de no abrir las ventanas en invierno y de participar en la recogida selectiva de papel que realiza el Centro con el objeto de reciclarlo.

El incumplimiento de estas normas podría ser sancionado según el apartado **G.1.5**, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado.

G.1.4.2.7.- Normativa sobre la reclamación de las calificaciones.

La ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, es el texto legal que enmarca el proceso de reclamación de las calificaciones y por tanto el referente del IES “Pintor Luis Sáez” para regularlo y recogerlo en el presente reglamento.

Como paso previo para que el proceso de evaluación tenga la objetividad deseada, es preciso realizar una **tarea informativa anterior**, que el en IES “Pintor Luis Sáez” es como sigue:

El Centro, al comienzo del curso escolar, hará públicos los criterios generales que se vayan a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y, especialmente para la educación secundaria obligatoria, los criterios de promoción y titulación. Esta información será proporcionada por los tutores de grupo en la primera sesión de tutoría.

El profesorado de las distintas materias, al comienzo del curso escolar, dará a conocer al alumnado los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del curso respectivo para su materia, los conocimientos y aprendizajes mínimos necesarios para que alcance una evaluación positiva al final de cada curso, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje y los criterios de calificación que vayan a aplicarse, todo ello de acuerdo con la programación didáctica de cada departamento. En el caso de la educación secundaria obligatoria, la información además versará sobre el grado de adquisición de las competencias básicas.

Durante el curso escolar, el profesorado y, en última instancia, los jefes de los departamentos de coordinación didáctica como coordinadores de las actividades docentes



de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres o tutores legales.

Cuando **tras el proceso de evaluación**, un alumno discrepe del resultado obtenido, podrá **ejercer su legítimo derecho de revisión**, siguiendo los siguientes pasos que configuran el procedimiento de reclamación del IES “Pintor Luis Sáez”

Los alumnos, o sus padres o tutores legales, podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso. Dicha solicitud se realizará únicamente durante el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación, a través del correspondiente boletín informativo de calificaciones. Estas aclaraciones pueden solicitarse tras cualquiera de las evaluaciones ordinaria, final o extraordinaria. En el caso de evaluación ordinaria en este punto termina el proceso, que sin embargo continúa en el caso de la evaluación final o de la evaluación extraordinaria.

Si como resultado de reclamación verbal se modificase una calificación correspondiente a una evaluación final, la jefatura de estudios procedería a convocar a la junta de evaluación del grupo al que perteneciera el alumno o la alumna para:

1. Informar a la junta de evaluación de la modificación de una calificación.
2. A la vista de las nuevas calificaciones adoptar las decisiones colegiadas que pudieran derivarse.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores legales, podrán reclamar ante la dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación, a través del correspondiente boletín informativo de calificaciones. Este paso se formalizará en Jefatura de Estudios y la reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción o titulación adoptada, será tramitada a través del jefe de estudios quien, en el caso de referirse a calificación final, la trasladará al jefe del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya



calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción o titulación, el jefe de estudios la trasladará al profesor tutor del alumno como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la calificación final obtenida en una materia, tanto en educación secundaria obligatoria como en bachillerato, el departamento de coordinación didáctica correspondiente se reunirá, en sesión extraordinaria, procederá al estudio de la misma y elaborará un informe motivado, que recoja la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, así como el proceso de evaluación del alumno en referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y en el caso de la ESO al grado de adquisición de las competencias básicas, en el informe también se considerará la adecuación y aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación. El informe concluirá con la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Dicho informe será firmado por el jefe del departamento y se dejará constancia en el libro de actas del departamento.

El jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al director a través del jefe de estudios. El director comunicará por escrito al alumno o a sus padres o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado y en el caso de que la reclamación sobre calificación final afectase a la decisión sobre promoción o titulación, una copia del informe del departamento afectado. La resolución del director pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la decisión de promoción o titulación en la educación secundaria obligatoria, el jefe de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación del alumno, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria de evaluación al equipo docente. En caso de considerarse procedente reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, éste revisará la decisión de promoción o titulación adoptada a la vista de las alegaciones realizadas, de los criterios de promoción y titulación establecidos en el centro y, en su caso, del informe del jefe de departamento de la materia cuya calificación ha sido objeto de revisión. El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción



de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a dichos criterios de promoción y titulación. Dicha decisión será notificada al jefe de estudios para su traslado al director. El director comunicará por escrito al alumno o a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

En el caso en que la reclamación, referida en primera instancia a la calificación de una materia, caso de prosperar implicase el cumplimiento de los criterios de promoción o titulación estas se producirían de forma automática, sin necesidad de trasladar el caso al tutor ni reunir la Junta de Evaluación. Sin embargo, si aun después de prosperar el recurso la promoción o la titulación dependiese de un acuerdo de la Junta de evaluación, el caso se trasladará al tutor que procedería como si la reclamación hubiera tenido por objeto la promoción o la titulación.

Tanto el proceso de revisión de la decisión sobre la calificación final como el proceso de revisión de la decisión sobre promoción o titulación, estarán terminados en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación a los padres o tutores legales, contados desde el día de la presentación de la solicitud de reclamación.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, en el caso de la educación secundaria obligatoria, de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

En el caso de que, tras el proceso de reclamación ante el centro, persista el desacuerdo, se podrá solicitar al director, en el plazo de dos días desde la comunicación, que eleve la reclamación a la dirección provincial de educación

G.1.4.2.8.- Normativa sobre responsabilidad colectiva ante el deterioro de las instalaciones o de la sustracción de bienes

El DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, establece que los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente; además afirma que los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar; y por último se afirma que los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Por tanto la legislación educativa vigente deja meridianamente claro el procedimiento de actuación cuando estén localizados los infractores. En el caso en que no sea así, pero haya una acotación de la responsabilidad en términos de un colectivo concreto, el IES “Pintor Luis Sáez”, no con ánimo punitivo, sino con el objetivo de educar en la responsabilidad común, de la misma forma que ocurre en la sociedad en la que vivimos, establece que la reparación económica del perjuicio publico o privado causado se prorrateará entre los miembros de colectivo antes aludido. La negación por parte de un alumno de colaborar solidariamente se considerará un incumplimiento del presente reglamento y podría ser sancionada según el apartado **G.1.5**, del presente reglamento, sobre las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado.

G.1.4.2.9.- Normativa sobre delegados de grupos

El artículo 76 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, indica las directrices fundamentales sobre esta figura, que concretadas con las instrucciones propias del IES “Pintor Luis Sáez”, se establecen como sigue:

Cada grupo de alumnos elegirá por sufragio directo y secreto, durante el primer mes de curso, un delegado y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia y le apoyará en sus funciones.



Antes de que se haya producido la elección, y por tanto de que los grupos tengan delegado, asumirá esta función el alumno que resulte designado por las letras del sorteo oficial que con carácter anual se realiza para el proceso de admisión del alumnado.

La convocatoria y organización de las elecciones corresponde a la Jefatura de Estudios, que estará apoyada por los tutores de grupo y el departamento de Orientación.

La dinámica del proceso electoral contará de tres partes:

1. Primeramente, durante una sesión de tutoría, el tutor del grupo informará sobre las funciones del delegado y reflexionará acerca de la relevancia de esta figura y de la importancia que para el buen funcionamiento del grupo tiene.

2. En segundo lugar, previamente a la propia elección, el tutor preguntará si hay alumnos candidatos, si así fuese, estos podrán hacer campaña, explicando a sus compañeros los motivos que le llevan a tomar esta decisión y los aspectos positivos que él cree que puede aportar desde el cargo de delegado.

3. La tercera parte es el propio proceso electoral, la mesa electoral estará constituida por el tutor actuará de presidente, el primer alumno de la lista actuará de secretario y el último de vocal. Cada alumno emitirá un voto con el nombre y dos apellidos de uno de los candidatos, y si no los hubiera, el de cualquier compañero. Serán consideradas nulas las papeletas en las que figuren nombres incompletos, apodos, moteos o cualquier otra palabra o símbolo ajeno al nombre y los apellidos. El delegado será el alumno que obtenga mayoría absoluta en la primera vuelta, si no hubiera ningún alumno que alcanzase esta mayoría, sería delegado el alumno que en segunda vuelta alcanzase mayoría simple, si se produjese un empate, será delegado el que hubiera tenido mayor número de sufragios en la primera vuelta. El subdelegado será el alumno que quede en segunda posición en la ronda en que resulte elegido el delegado.

Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado al tutor, si lo suscribe una mayoría absoluta de los alumnos del grupo. En este caso en un plazo de quince días se procedería a una nueva votación.



Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento de Régimen Interior.

El artículo 77 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, indica las **funciones básicas** y comunes a todos los centros de los delegados que complementas con las propias de nuestro Centro son las siguientes:

Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.

Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

Fomentar la convivencia entre los alumnos del grupo.

Colaborar con el tutor y la junta de profesores de grupo en los temas que afectan al funcionamiento de éste.

Colaborar con los profesores y los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.

Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.

Dirigir a sus compañeros en el proceso de confección de los calendarios de exámenes.

Encargarse del parte de incidencias diarias del grupo. El parte siempre acompañará al delegado, de modo que cuando se produzca un desdoble, en el grupo donde no se encuentre el delegado, las faltas serán anotadas en un parte adicional. Al final de la jornada, el delegado depositará el parte en una urna dispuesta a tal efecto en conserjería. Cuando un parte se extravíe, el delegado solicitará un duplicado en donde reproducirá las ausencias anotadas en el original y se encargará de presentárselo a los profesores para que lo firmen.

Representar a su grupo, y aportar las opiniones de éste en cada una de las dos sesiones anuales en las que se valoran las actividades programadas para la tutoría. Esta reunión estará coordinada por el orientador del centro.

G.1.4.2.10.- Normativa sobre la Junta de Delegados



Su composición y régimen de funcionamiento, así como sus funciones están recogidas en el Título VII, artículos 74 y 75 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en el Título VII del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.

El Instituto considera a la Junta de Delegados como un medio de enlace entre el alumnado y sus representantes en el consejo Escolar, así como un órgano de adopción de decisiones del alumnado en los ámbitos de su competencia. Es el Jefe de Estudios el que facilita y orienta su organización y apoya su trabajo (Art. 33, del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).

Si la Junta de Delegados convocase una reunión, tras informar al Jefe de Estudios, que les facilitará la correspondiente dependencia del Centro, podrán reunirse siempre que lo consideren oportuno, especialmente antes y después de las sesiones del Consejo Escolar, tanto para formular propuestas como para recibir información de lo acordado en ellas.

Las reuniones de la Junta de Delegados se llevarán a cabo en momentos en que se altere lo menos posible el normal desarrollo de las actividades del Centro.

G.1.4.2.11.- Utilización de los espacios del Instituto: derecho de reunión

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, indica en su artículo 28, 2 que los Directores de los garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del Centro y que los reglamentos de régimen interior de los centros establecerán el horario que se reserve al ejercicio de este derecho.

Al igual que para la Junta de Delegados, se establece que las reuniones del alumnado para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, se llevarán a cabo en momentos en que se altere lo menos posible



el normal desarrollo de las actividades del Centro, siendo la Jefatura de Estudios la que facilitará el uso de los locales del Centro y su utilización para el ejercicio de este derecho.

G.1.4.2.12.- Normativa para la elaboración del calendario de exámenes

Con carácter previo a los procesos de evaluación, los alumnos organizarán un calendario de exámenes, que permita racionalizar el tiempo de estudio y dedicación a los mismos con el objeto de optimizar los resultados.

Cada grupo tendrá autonomía para proponer la distribución de las fechas de los exámenes, que deberá consensuar con los correspondientes profesores.

Solamente se podrá fijar un examen de evaluación cada día. Esta norma no se aplicará a controles y pruebas parciales.

Una vez establecido el calendario, que se habrá votado por los alumnos del grupo, éste tendrá carácter oficial y solamente se modificará por causas de fuerza mayor.

La jefatura de Estudios, cuando la complejidad del horario de un grupo así lo aconseje, colaborará en la elaboración del calendario.

G.1.4.2.13.- Asociaciones de alumnos

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León establece los derechos de asociación en los Centros docentes. Asimismo, la normativa sobre constitución y régimen de funcionamiento de las asociaciones de alumnos está recogida en el Título VIII del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

La Comunidad Escolar anima a la creación de una o más asociaciones, y a asociarse o federarse con otras de ámbito más amplio.



Igualmente, se garantiza su derecho de reunión en las mismas condiciones que a la Junta de Delegados.

De las actividades que les afecten, informarán al alumnado del Instituto.

G.1.4.2.14.- Normativa sobre preferencia para participar en las actividades extraescolares y complementarias

El IES “Pintor Luis Sáez” ha decidido que la convocatoria de una actividad extraescolar y complementaria o un viaje de estudios no otorga derecho de forma automática a la participación de todos los alumnos del colectivo al que estuviera dirigido.

Un alumno que hubiera tenido problemas de conducta no podrá participar en actividades que supongan salir del recinto escolar. Las razones para adoptar esta decisión son dos. Por una parte, es más complicado mantener la disciplina y el buen comportamiento en un espacio exterior que en el propio aula, por lo tanto, si un alumno habitualmente no mantiene una correcta actitud, no ofrece las garantías suficientes de que la fuera a mantener durante el desarrollo de la actividad. En segundo lugar la Comunidad Educativa del IES “Pintor Luis Sáez” desea mantener la buena imagen del Centro allí donde participase, por tanto exigirá un comportamiento ordenado y respetuoso de sus alumnos, que los alumnos sancionados no pueden comprometer.

Asimismo, a partir de la sexta falta de asistencia no justificada, los alumnos no podrán participar en las actividades extraescolares que supongan salir del centro; con ello se pretende incentivar la regular asistencia a clase de todo el alumnado.

Cuando en una actividad o viaje de estudios hubiera plazas limitadas, y se hubiesen inscrito más alumnos que el número de total plazas, tendrán preferencia los alumnos que no hubieran tenido ninguna incidencia durante el curso. Si aun así

G.1.4.2.15.- Normativa sobre la regulación del derecho a huelga

Comenzaremos diciendo que en el presente Reglamento utilizaremos el término huelga para abreviar y simplificar, puesto que según la RAE, el significado preciso de la palabra es: “Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el



fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta”, y por lo tanto no es aplicable al colectivo estudiantil. Sin embargo, para evitar estar refiriéndonos continuamente a expresiones del tipo “adhesión a convocatorias de sindicatos u organizaciones sociales que solicitan a los estudiantes su no asistencia a las aulas”, creemos que el término huelga, aun no estando aplicado de forma absolutamente correcta, es entendido por todos los miembros de la comunidad educativa y facilita la comunicación.

En la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, sobre la Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, indica que a fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

Por tanto para regular y poder ejercer este derecho el IES “Pintor Luis Sáez” dictamina la siguiente normativa:

Conocida la convocatoria de huelga, un representante de la Junta de Delegados, solicitará a Jefatura de Estudios permiso para reunirse, así como un espacio del Centro donde poder hacerlo.

Se convocará a todos los delegados de grupo de 3º y 4º de ESO y de 1º y 2º de Bachillerato.

Los delegados reunidos compartirán con sus compañeros de Junta la información de la que dispongan, se documentaran con la profundidad que la seriedad del tema aconseja, y tras comprobar que la convocatoria está realizada por una organización registrada, entre cuyos fines figure la defensa de los derechos del colectivo juvenil y estudiantil, elaborarán un documento en el que recogerán y sintetizarán la información que trasladarán a los grupos de alumnos y a la Jefatura de Estudios.

Una vez se haya trasladado la cuestión a los grupos, se procederá de la siguiente forma: el delegado informará a sus compañeros tanto de la convocatoria, como de las

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



actuaciones de la Junta de Delegados. Además informará a sus compañeros de los términos en que está regulado este derecho y puesto que en última instancia es una decisión individual recordará que ésta, debe ser respetada en los dos sentidos.

Los alumnos que se hubieran adherido a la convocatoria, al reincorporarse al Centro tendrán que aportar un documento, en el que se indique el conocimiento por parte de la familia de la decisión tomada por su hijo. Este documento tendrá consideración de oficial y no se descontará del cupo anual de justificantes familiares. Para facilitar la tarea de los tutores de faltas, estos documentos se entregarán al delegado el mismo día de la reincorporación al aula, éste los trasladará agrupados en esa misma jornada a su correspondiente tutor de faltas.

Los alumnos que no se hubieran adherido, acudirán al Instituto con normalidad, puesto que el ejercicio del derecho de huelga, no debe invadir el derecho a la educación del resto de compañeros. Por tanto el hecho de participar en la huelga no significará, en modo alguno, salvo decisión propia de cada profesor, la modificación de las actividades lectivas previstas, que no supongan la realización de pruebas o exámenes y cuyo tratamiento se detalla en el siguiente párrafo.

Para que queden garantizados los derechos de todos los alumnos en el ejercicio de sus derechos, se dará a conocer la siguiente normativa respecto a la realización de pruebas y exámenes en los días en los que hubiera convocadas jornadas de huelga.

- No se podrán fijar ni exámenes ni pruebas, en los días en los que estuvieran convocadas jornadas de huelga, una vez que se haya comunicado a la dirección del Centro la intención de los alumnos, a través de sus representantes de su adhesión a la convocatoria.

- Si una examen o prueba estuviera planeado con antelación, salvo que hubiera acuerdo para modificar su fecha, expresado por una mayoría simple de los alumnos afectados por la prueba, se realizará en la fecha indicada con las siguientes condicionalidades:

- Los alumnos que decidan no secundar la convocatoria de huelga y acudan al centro, serán examinados, siempre que su permanencia en el Centro haya sido durante toda la jornada y no hubieran venido únicamente a realizar la prueba.



▪ Los alumnos que decidan secundar la convocatoria de huelga y no acudan al centro, si justifican correctamente, tendrán derecho a examinarse de la prueba no realizada en la fecha que pacten con el profesor correspondiente.

G.1.4.2.16.- Normativa sobre la elección de materias con más demanda que oferta

Los alumnos que se matriculen en julio tienen preferencia respecto a los que se matriculen en septiembre a la hora de escoger las materias optativas, de modalidad y/o troncales.

Tanto en julio como en septiembre, cuando haya más demanda que oferta, en una determinada materia optativa, de modalidad o troncal, se asignará al alumnado por orden alfabético a partir de las letras designadas por la Consejería de Educación, al efecto de dirimir los empates en el proceso de admisión a centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Si a algún alumno/a no se le otorga ninguna de sus opciones y no ha escogido suficientes alternativas, la Jefatura de Estudios le asignará una en la que haya vacantes disponibles.

G.1.4.3.- De los padres o tutores

G.1.4.3.1.- Normativa sobre la comunicación con los padres o tutores.

La ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, es el texto legal que enmarca los procesos de comunicación con las familias y por tanto es el referente del IES “Pintor Luis Sáez” para regularlo y recogerlo en el presente reglamento.

Todos los tutores, de grupo y de faltas, tendrán en su horario personal una hora semanal complementaria dedicada a la atención de los padres o tutores de los alumnos de su grupo. El centro comunicará a los alumnos y a los padres o tutores legales, en la reunión



informativa de principio del curso escolar, las horas que los tutores del centro tienen reservadas en su horario para atenderles. La entrevista tendrá que ser solicitada previamente.

Cualquier profesor, aun no siendo tutor, tiene la obligación de recibir a los padres o tutores de un alumno al que imparta clase, y por tanto a petición de los mismos les citará en una hora de su horario complementario en la que tenga posibilidad de atenderlos. Estas entrevistas se solicitarán a través del tutor de grupo

El tutor, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos y a los padres o tutores legales sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno, así como, en el caso de la educación secundaria obligatoria, sobre la adquisición de las competencias básicas. Los tutores legales de los alumnos están obligados a devolver firmado el recibí del boletín informativo de calificaciones con el que se dan por enterados de su recepción.

Además de por el tutor y los profesores, los padres o tutores legales, serán recibidos, previa petición de cita tanto por los cargos directivos del Centro como por los responsables del Departamento de Orientación.

G.1.4.3.2.- La asociación de madres y padres de alumnos (AMPA)

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos es una entidad que asume las finalidades establecidas en el ordenamiento educativo vigente, que se regula por sus propios estatutos y que representa a sus asociados en la promoción y defensa de sus derechos.

La Asociación tendrá derecho a:

1. Establecer su domicilio social en el Centro, que le proporcionará un local. Previa solicitud dirigida al Director y tras la correspondiente autorización, la Asociación también podrá utilizar otras dependencias para sus actividades de carácter temporal o permanente.
2. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la Programación General Anual.



3. Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
4. Designar a su representante en el Consejo Escolar.
5. Establecer los cauces necesarios para una comunicación fluida con el equipo directivo, que redunde en una mejor formación para los alumnos.
6. Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.

La Asociación tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cooperar a la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el proyecto educativo.
2. Proveerse de sus propios recursos para desarrollar su presupuesto.
3. Responsabilizarse de las actividades que organice (financiación, contratación de personal, dirección y gestión de la actividad).
4. Presentar en la dirección su plan de actividades a comienzos de curso para su inclusión, si procediera, en la Programación General Anual.

G.1.4.4.- Del personal de administración y servicios

G.1.4.4.1.- Composición

Es todo aquel que desempeña en el Centro un trabajo no docente, independientemente de la Administración o empresa de la que dependa. Comprende:

1. Personal de administración.
2. Conserjería.
3. Personal de limpieza.

G.1.4.4.2.- Competencias y régimen disciplinario

Serán las establecidas en el contrato, convenio o estatuto particular de cada colectivo.



G.1.4.4.3.- Jefatura del personal no docente

Corresponderá al Director y, por delegación al Secretario, quienes dispondrán las correspondientes normas de organización y funcionamiento.

G.1.4.4.4.- Inasistencias del personal no docente

En caso de imposibilidad de incorporarse al trabajo, de manera general, deberá comunicarlo inmediatamente al Director o al Secretario.

Deberá justificar su inasistencia con el documento correspondiente (certificado, etc.).

En caso de permiso, el personal dependiente del Centro deberá informar y entregar copia del mismo en dirección.

G.1.4.4.5.- Calendario laboral, jornada y horario de trabajo

Serán los establecidos en el contrato, convenio o estatuto particular de cada colectivo y en las instrucciones que los desarrollen.

G.1.5.- Las normas de convivencia y régimen disciplinario para el alumnado

G.1.5.1.- Introducción

Están integradas en el Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”, y forman parte del Reglamento de Régimen Interior. Éstas y el “Plan de convivencia”, redactado como el apartado G.2 del Proyecto Educativo del Instituto tienen como objetivo fomentar y regular la convivencia en el Centro.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, establece en su artículo 28 que El reglamento de régimen interior deberá Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro así como los procedimientos del actuación del centro ante situaciones de conflicto.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Las Normas de Convivencia del IES “Pintor Luis Sáez” pretenden dar cumplimiento a la siguiente normativa:

Real Decreto 83/1996, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.

Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León y que modifica algunos aspectos del decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Las normas de convivencia **son de obligado cumplimiento** y deben de ser conocidas y asumidas por todos los alumnos del centro, así como por sus tutores legales, según aparece recogido en el artículo 28 bis del Decreto 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014, asimismo, según se establece en el artículo 5 del Decreto 11/2013, de 14 de marzo, los solicitantes de plaza escolar en el proceso de admisión deberán conocer el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior. Su compromiso de aceptación se entenderá realizado mediante la presentación de la solicitud admisión. Si no se aceptase alguna de las normas de convivencia recogidas en el presente documento, el director del centro procedería a la incoación de un expediente disciplinario que dada su naturaleza, si resultase probada esta actitud, necesariamente tendría que concluir en la expulsión definitiva del centro.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del decreto 51/2007.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del decreto 51/2007 modificado por el decreto 24/2014..

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

G.1.5.2.- Puntualidad

La Jefatura de Estudios recuerda a todos que "el estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en asistir a clase con puntualidad y en cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro" (art.35, apartados a) y b), R.D. 732/1995). Asimismo el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos exige a los alumnos "asistir a clase respetando los horarios establecidos" (Art. 10, 2 a). Igualmente, dicho Decreto considera conducta contraria a las normas de convivencia "la falta de puntualidad a clase, cuando no esté debidamente justificada" (art. 37, 1 c). Por ello:

Teniendo en cuenta que el horario lectivo del Centro comienza a las 8,30 y finaliza a las 15,10 horas, la puerta del Centro se cerrará al comienzo de la 1ª hora lectiva (también se cerrará al finalizar cada recreo); los alumnos no podrán salir al patio en los intermedios de clase sin recreo.

Los alumnos que lleguen tarde al Instituto o clase, con el fin de no interrumpir el desarrollo de las clases, permanecerán en la Biblioteca acompañados por el Profesor de



Guardia, esperando a la siguiente clase para incorporarse a su grupo. Esta ausencia será anotada por el Profesor de Guardia en el correspondiente parte y será considerada como una media falta no justificada, siempre que permanezcan en la Biblioteca; en caso contrario, se considerará una falta completa.

Si es un profesor quien se retrasa, los alumnos permanecerán en el aula con el Profesor de Guardia.

Durante las clases ningún alumno permanecerá en los pasillos.

G.1.5.3.- Faltas de asistencia a clase

También señala el citado Real Decreto (732/1995 en su exposición inicial) que "el deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición; por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho fundamental a la educación". Igualmente el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, señala en el Capítulo III, relativo a los "Deberes de los alumnos" que "todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse ...", y que "este deber implica: asistir a clase respetando los horarios establecidos ..." (art. 10, 1 y 2); además indica que "se considera conducta contraria a las normas de convivencia "la falta de ... asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada" (art. 37, 1 c).

En consecuencia, la asistencia a clase es obligatoria y las ausencias han de justificarse siempre que sea posible con documento oficial (consulta médica, oficina administrativa, etc...) y con el conocimiento y firma de los padres. Caso de no existir este justificante oficial, los padres o tutores, podrán justificar las faltas de sus hijos e hijas y para el caso en que dicha ausencia haya supuesto una pérdida de contenidos curriculares previstos en las programaciones didácticas se podrán justificar hasta cuatro faltas de asistencia. Agotada esta última vía de justificación, el Instituto lo comunicará a las familias.

De cualquier modo, si un alumno es propenso a faltar por enfermedad, para evitar sanciones, presentará en Jefatura de Estudios un informe médico al respecto y únicamente



en estos casos se aceptará como justificante oficial la llamada telefónica de los padres. La Jefatura de Estudios realizará controles para comprobar la autenticidad de estas llamadas.

Los justificantes, ya sean oficiales o propios del Centro, habrán de entregarse en Jefatura de Estudios en el plazo máximo de tres días lectivos (día de la incorporación y los dos siguientes).

Para evitar la acumulación de justificantes que complicarían enormemente la eficaz gestión del control de las ausencias al Instituto de los alumnos, las faltas que correspondan a los periodos 1º, 6º y 7º y que estén producidas por una circunstancia conocida por jefatura de estudios que impida tener clase ordinaria al grupo, se gestionarán mediante un proceso diferenciado. Para su justificación las familias podrán hacer uso de un documento que se entregará al inicio de curso y que, caso de ser suscrito afirmativamente, tendrá carácter de documento justificativo de validez anual, pudiendo ser revocado en cualquier momento. Los alumnos cuyas familias suscriban negativamente dicho documento o revoquen su suscripción afirmativa permanecerán en el centro vigilados por un profesor de guardia. La no asistencia a clase de estos alumnos deberá ser justificada mediante el procedimiento ordinario.

Todas las faltas de asistencia al centro, incluidas estas últimas a las que nos hemos referido tienen el mismo tratamiento informativo, podrán ser conocidas y consultadas por las familias tanto a través de la aplicación Infoeduca como dirigiéndose al propio centro académico y quedarán recogidas en todos los documentos y bases de datos oficiales.

Ante las faltas no justificadas a clase, sean de toda la jornada lectiva o de parte de ella, se aplicarán las medidas correctoras en ciclos de cinco faltas enteras. Las medias faltas se sumarán para formar una entera, la cual será sancionada en el ciclo correspondiente.

G.1.5.4.- Medidas correctoras de las faltas no justificadas del primer ciclo de faltas de asistencia injustificadas

A la primera falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la primera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.



A la segunda falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la segunda amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.

A la tercera falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la tercera amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.

A la cuarta falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la cuarta amonestación, y lo comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.

A la quinta falta no justificada, el Coordinador de Tutores de Faltas sancionará al alumno con la quinta amonestación y comunicará esta circunstancia al Jefe de Estudios, el cual propondrá al Director del Centro las sanciones contenidas en el artículo 38, b) y g) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia el él, por un plazo máximo de 15 días lectivos” y “suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro , llevando a cabo las tareas que se le encomienden.” La aplicación de estas medidas se extenderá por un día lectivo, durante el cual el alumno deberá realizar los deberes y tareas que determinen los profesores en los días previos. El alumno es el que pedirá a sus profesores el trabajo a realizar, para evitar la interrupción de su proceso formativo. El alumno sancionado se incorporará a la Biblioteca de Instituto a las 8:30 horas y permanecerá en la misma hasta las 14:20, hora en que se incorporará al SUM y continuará trabajando hasta las 15:10 horas. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo. El alumno no podrá abandonar la biblioteca excepto en los periodos de recreo. Si el alumno/a no cumpliera esta sanción o perturbase el ambiente de la biblioteca será sancionado a través de un procedimiento abreviado con la expulsión temporal del centro y si reincidiera con la expulsión definitiva.

G.1.5.5.- Medidas correctoras del segundo ciclo de faltas de asistencia injustificadas

A la primera falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la sexta amonestación y el Jefe de Estudios con la permanencia en el SUM desde 14:20 hasta las



15:10 horas, lo que se comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación. A partir de este momento el alumno no podrá participar en actividades que supongan salir del Centro.

A la segunda falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la séptima amonestación y el Jefe de Estudios con la permanencia en el SUM desde 14:20 hasta las 15:10 horas, lo que se comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.

A la tercera falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la octava amonestación y el Jefe de Estudios con la permanencia en el SUM desde las 14:20 horas hasta las 15:10 hora, lo que se comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.

A la cuarta falta no justificada, el Tutor de Faltas sancionará al alumno con la novena amonestación y el Jefe de Estudios con la permanencia en el SUM desde 14:20 hasta las 15:10 horas, lo que comunicará a sus padres por escrito. El alumno firmará la comunicación.

A la quinta falta no justificada, el Coordinador de Tutores de Faltas sancionará al alumno con la décima amonestación y comunicará esta circunstancia al Jefe de Estudios, el cual propondrá al Director del Centro las sanciones contenidas en el artículo 38, b) y g) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos” y “suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas que se le encomienden.” La aplicación de estas medidas se extenderá por dos días lectivos, durante el cual el alumno deberá realizar los deberes y tareas que determinen los profesores en los días previos. El alumno es el que pedirá a sus profesores el trabajo a realizar, para evitar la interrupción de su proceso formativo. El alumno sancionado se incorporará a la Biblioteca de Instituto a las 8:30 horas y permanecerá en la misma hasta las 14:20, hora en que se incorporará al SUM y continuará trabajando hasta las 15:10 horas. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo. El alumno no podrá abandonar la biblioteca excepto en los periodos de recreo. Si el alumno/a no cumpliera esta sanción o perturbase el ambiente de la biblioteca será sancionado a través de un



procedimiento abreviado con la expulsión temporal del centro y si reincidiera con la expulsión definitiva.

G.1.5.6.- Medidas correctoras del tercer ciclo y siguientes de faltas de asistencia injustificadas

Se aplicarán las medias correctoras del mismo modo que en el segundo ciclo, aumentando en la quinta falta de cada ciclo un día lectivo la aplicación de la sanción.

Asimismo, al inicio del tercer ciclo (undécima falta) se comunicará esta situación de absentismo a la Profesora de Servicios a la Comunidad, para que inicie los trámites administrativos pertinentes en la Comisión Provincial de absentismo. Si un alumno completase este tercer ciclo se valoraría la posibilidad de incoar un expediente disciplinario.

da que oferta

G.1.5.7.- Faltas sin justificar y aplicación de los criterios de evaluación

A este respecto el IES Luis Sáez dispone que:

Se considera que un alumno ha faltado a clase significativamente cuando no ha asistido, sin justificarlas con el procedimiento establecido en el apartado G.1.5.3, al 20% o más de las distintas áreas o materias durante el mismo curso.

Los alumnos que hayan acumulado este número de faltas precisarán un sistema de evaluación especial, que no se atenderá al sistema habitual de evaluación continua, pudiendo fijarse una prueba global al finalizar el curso por parte de los respectivos Departamentos.

G.1.5.8.- Faltas a clase sin justificar en horas previas o el día anterior a pruebas o exámenes

El control estricto de las ausencias a clase durante la misma y anterior jornada en que haya fijados exámenes o pruebas, tiene por objeto fomentar la obligatoria asistencia al Centro, independientemente de la época del año, además de lograr que los alumnos adquieran el hábito de la planificación del estudio, de la distribución racional del tiempo y de la valoración del trabajo diario.

Los alumnos que el mismo día de la realización de exámenes o pruebas no asistan a clases previas, o no asistan a clases el día inmediatamente anterior, no podrán realizar dicha



prueba o examen, salvo en el caso de que la ausencia esté motivada por una cita oficial concertada previamente y comunicada en la jefatura de estudios con antelación a la fecha del examen.

En el caso de no estar en la anterior circunstancia se distinguirá entre dos posibles casos:

a) Si un alumno, **SÍ** justifica de modo oficial (a juicio de la Jefatura de Estudios) su ausencia por un motivo diferente a una cita oficial concertada previamente y comunicada en la Jefatura de Estudios, el profesor afectado **FIJARÁ** la fecha de una **NUEVA PRUEBA** para el momento en que éste estime oportuno.

b) Si un alumno, **NO** justifica de modo oficial (a juicio de la Jefatura de Estudios) estas ausencias, habrá perdido el derecho a dicha prueba y el profesor de la materia le adjudicará a efectos de evaluación la mínima calificación contemplada por la normativa.

G.1.5.9.- Faltas a clase en áreas evaluadas negativamente, asignaturas pendientes, grupos de refuerzo

Uno de los logros fundamentales para el alumnado con dificultades de aprendizaje es la posibilidad de disponer de tiempos donde poder reforzar conocimientos adquiridos de forma incompleta. Asimismo, para los alumnos que no han superado materias de años anteriores representa una ayuda la existencia de periodos lectivos en los que afianzar conocimientos mal adquiridos en años anteriores.

Los profesores de las materias en las que exista clase de refuerzo indicarán a los alumnos que consideren necesario su conveniencia de acudir a dicha clase, bien a partir de la Preevaluación o bien en cualquier momento del curso según el progreso del alumno.

La asistencia a clase de Pendientes y de Refuerzo es absolutamente obligatoria para el alumnado que se encuentre en la situación, bien porque tenga materias pendientes de cursos anteriores, o bien porque el profesado correspondiente haya indicado la conveniencia de asistir a estas clases.

Las faltas de asistencia a estas clases se controlarán exactamente igual que el resto de las horas lectivas, y si alguien falta sin justificar el 20% o más se le aplicarán criterios de



evaluación diferentes a los de la evaluación continua, de modo que el Departamento correspondiente habilitará para ellos una prueba global al finalizar el curso.

G.1.5.10.- Comportamiento incorrecto en las aulas:

El profesorado del Centro está obligado a hacer cumplir el artículo 35 del Título III del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, que recoge como uno de sus deberes el de "respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros".

Igualmente, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos en su art. 10 b) "todos los alumnos tienen el deber de .. realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones, así como seguir sus orientaciones y directrices"; y a lo establecido en el art. 11, 1 y 2 "todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás"; "este deber implica: a) permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto".

Por tanto el profesorado debe impedir cualquier desorden en el aula que impida el aprovechamiento académico del grupo, adoptando las medidas que crea más oportunas.

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico y por lo tanto En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

Como medidas inmediatas, el profesor empleará las señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos: amonestará al alumno y le impondrá la sanción que crea conveniente dentro de su clase (realización de trabajos específicos, cambio de sitio...).



Si el alumno no modifica su conducta, el profesor pondrá estos hechos en conocimiento del tutor, para que amoneste al alumno y le advierta a él y a sus padres de las previsibles sanciones que le impondrá Jefatura de Estudios. Asimismo, si lo considera necesario, informará a la orientadora que se entrevistará con dicho alumno, con objeto de rectificar su actitud.

Sustituyendo o complementando al anterior procedimiento, se podrá proceder a la **modificación del horario lectivo de 14:20 a 15:10 horas y de 8:00 a 8:25 horas**. Los jefes de estudios y el profesorado en general podrán imponer como medida correctora de conductas contrarias a las normas de convivencia la modificación del horario lectivo, consistente en la permanencia del alumno sancionado durante uno o más periodos de permanencia en la Sala de Usos Múltiples u otro espacio alternativo, de 14:20 a 15:10 horas, con la presencia de un profesor de guardia. Asimismo, el alumnado podrá ser sancionado con uno o más periodos de permanencia en la Biblioteca de 8:00 a 8:25 horas, bajo la supervisión y control de jefatura de estudios. En ambos casos, el alumno deberá emplear el tiempo en trabajar individualmente y en silencio.

La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia sancionadas con las modificaciones del horario lectivo contenidas en el párrafo anterior, podrá ser considerada como incidencia disciplinaria, a razón de una incidencia por cada cinco sanciones, con carácter acumulativo durante el desarrollo del curso académico. Estas incidencias se sumarán a todos los efectos a las que se hayan tramitado por cualquier otro motivo contenido en las normas de convivencia y el reglamento de régimen interno.

A los efectos de aplicación del párrafo anterior, no se computarán las modificaciones del horario lectivo del tipo descrito que estén asociadas a la imposición de sanciones relacionadas con incidencias disciplinarias o faltas de asistencia a clase sin justificar.

Las modificaciones del horario lectivo serán comunicadas por escrito a los padres o tutores legales mediante el alumno, que será responsable de su custodia, entrega y devolución al centro.

El correcto cumplimiento de las sanciones descritas implica:

a) La permanencia del alumno en el espacio correspondiente y la aplicación efectiva del tiempo al trabajo escolar de forma individual y en silencio.



La presentación y entrega de la comunicación escrita de la imposición de la sanción firmada por al menos uno de los padres o tutores legales del alumno, teniendo de plazo desde el día siguiente a su recepción en jefatura de estudios hasta el mismo día en que se haya fijado dicha sanción. La no presentación de esta comunicación firmada o su presentación fuera de plazo implicará la imposición de un nuevo periodo de modificación del horario lectivo del alumno.

Si estas medidas no surtiesen efecto, para corregir la actitud del alumno, el profesor lo suspenderá del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime (art. 35, 1 c) y le enviará a trabajar de modo individual a la biblioteca, previa entrevista obligatoria con la Jefatura de Estudios donde expondrá lo sucedido. Esperará siempre en la puerta de Jefatura hasta ser recibido por los jefes de Estudio.

Las explicaciones del alumno y del profesor sobre el incidente se recogerán en dos documentos que proporcionará y archivará la Jefatura de Estudios. La medida adoptada y los motivos que la justifican quedarán también reflejados en dichos documentos (art. 36,2).

El Proyecto Educativo del Centro considera prioritario un ambiente de trabajo, esfuerzo y actitud positiva para que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea lo más provechoso posible. Este aprovechamiento formativo de las horas lectivas es labor del conjunto del profesorado y no de cada uno de los profesores individualmente. Por tanto, cuando un alumno es expulsado y enviado a trabajar individualmente en la Biblioteca debido a que ha mostrado reiteradas actitudes incorrectas en el aula, se entiende que pide a la Comunidad Educativa una ayuda especial para lograr los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.

En consecuencia, siempre que un alumno sea expulsado y enviado a trabajar individualmente a la Biblioteca por "no respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros" se procederá de la siguiente forma:

El alumno se dirigirá a Jefatura de Estudios conociendo el trabajo que tendrá que llevar a cabo en la biblioteca. El profesor tiene que cumplimentar el documento correspondiente en el momento que adopta la sanción o al finalizar la clase, reflejando los motivos de la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se estaba llevando a cabo la actividad.



A continuación, el alumno recogerá el documento de Jefatura de Estudios en el que explicará también su versión de lo sucedido. En el caso de que el alumno desobedezca la indicación de acudir a Jefatura de Estudios, con independencia del motivo por el que hubiere sido expulsado del aula, dicha conducta será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49, f) del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá por un día lectivo. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo postal se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado .

Quando las expulsiones del aula tengan la consideración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro:

Son las recogidas en el artículo 37 del decreto 51/2007, modificado por el decreto 23/2014, tienen la consideración de leves y las sanciones vinculadas a las suspensiones del derecho a permanecer en el lugar donde se estaba llevando a cabo la actividad estarán sujetas a la siguiente normativa:

1ª suspensión: La Jefatura de Estudios, por delegación del Director, le impondrá la sanción de permanecer el resto de la hora en biblioteca realizando el trabajo indicado por el profesor. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se estaba llevando a cabo la actividad (art. 38, c).

2ª suspensión: Además de lo anterior, continuará trabajando individualmente en biblioteca de 14:20 h. a 15:10 h. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la expulsión. (Art. 38, b) y c).

3ª suspensión: El alumno permanecerá el resto de horas lectivas (hasta las 15:10 h.) trabajando individualmente en la biblioteca; al inicio de cada hora se entrevistará con el profesor o profesora con quien habría de tener clase para que le indique los ejercicios a realizar, entregándoselos al finalizar esa hora lectiva. Si la sanción empieza a cumplirse a



quinta o sexta hora, permanecerá las horas lectivas del siguiente día en la Biblioteca. Esta sanción será comunicada a los padres por escrito con la advertencia de las futuras sanciones que se impondrán al alumno si no modifica su actitud, dando cuenta de las circunstancias que han motivado la expulsión. (art. 38, b) y c)

4ª suspensión: Además de ser sancionado del mismo modo que en la 3ª expulsión, dicha conducta, debida a su reiteración será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49 f), del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal o definitiva del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá por un día lectivo. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo y se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no si hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado .

5ª suspensión: Además de ser sancionado del mismo modo que en la 3ª expulsión, dicha conducta, debida a su reiteración será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49 f), del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal o definitiva del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá por dos días lectivos. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo y se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no si hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado .

6ª suspensión: Además de ser sancionado del mismo modo que en la 3ª expulsión, dicha conducta, conducta, debida a su reiteración será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49 f), del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal o definitiva del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá por tres días lectivos. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo y se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no si hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado .



7ª suspensión: Además de ser sancionado del mismo modo que en la 3ª expulsión, dicha conducta, debida a su reiteración será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49 f), del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal o definitiva del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá por cuatro días lectivos. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo y se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no si hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado .

8ª suspensión: Además de ser sancionado del mismo modo que en la 3ª expulsión, dicha conducta, debida a su reiteración será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49 f), del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal o definitiva del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá por cinco días lectivos. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo y se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no si hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado .

9ª suspensión: Agotadas todas las medidas anteriores, dicha conducta, debida a su extrema reiteración será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro (artículo 48 e) del decreto 51/2007) y el Jefe de Estudios propondrá al Director del Centro la sanción contenida en el artículo 49 f), del decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos “expulsión temporal o definitiva del centro”. La aplicación de estas medidas se extenderá en la horquilla comprendida entre 10 días lectivos y la expulsión definitiva del centro. Esta sanción se comunicará a los padres mediante correo y se tramitará mediante un procedimiento abreviado o en su defecto por un expediente disciplinario si no si hay acuerdo de aceptación del procedimiento abreviado.

Cuando las expulsiones del aula tengan la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro



Son las recogidas en el artículo 48 del decreto 51/2007, modificado por el decreto 23/2014, tienen la consideración de graves o muy graves y las sanciones vinculadas estarán sujetas a la siguiente normativa:

Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones graves o muy graves están recogidas en el artículo 49 del decreto 51/2007 modificado por el decreto 23/2014 y se aplicarán al margen del procedimiento descrito para las faltas leves. Su tramitación siempre será a través de un procedimiento abreviado o en su defecto a través de la incoación de un expediente disciplinario.

La Jefatura de Estudios propondrá al Director del Instituto que sancione con el máximo rigor que permita la normativa legal las faltas recogidas en el apartado f) del artículo 49 del decreto 51/2007, así como los casos de acoso e intimidación entre iguales. El procedimiento a seguir está regulado detalladamente en el “Plan de Convivencia” del Centro relativo a “Situaciones de intimidación y acoso”

Estas sanciones pretenden reconducir la actitud de algunos alumnos, haciéndoles reflexionar no sólo sobre el respeto a los derechos de los demás sino también sobre el correcto aprovechamiento del puesto escolar que ocupa, costeado por toda la sociedad.

G.1.5.11.- Realización de las actividades encomendadas por el profesorado

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en su artículo 10, refiriéndose a los “Deberes de los Alumnos”, cita como primero el “deber de estudiar”, señalando en su apartado 1 que “todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad”. Añade que, además de asistir a clase, este deber implica “realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices”.

El IES “Pintor Luis Sáez” quiere hacer de este objetivo de “conseguir el máximo rendimiento académico” uno de los fundamentales del Instituto. Por ello, se ha proyectado



un Plan de Mejora vinculado a dicho objetivo, que busca fomentar el esfuerzo del alumnado tanto en el aula como en su domicilio.

Igualmente, dentro del Plan de Convivencia, en el punto “La mediación y los procesos de acuerdo educativo”, del apartado “Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento”, se indica textualmente que “como se ha anticipado en el apartado correspondiente a la figura del Coordinador de Convivencia, el Equipo directivo le va a encargar, especialmente, de las medidas dirigidas a solucionar uno de los conflictos provocados por la conducta de algunos alumnos perturbadora de la convivencia en el Instituto: la desobediencia reiterada a las indicaciones del profesorado sobre el trabajo que el alumnado debe realizar en sus domicilios, vigilado por su familia. Para tratar de solucionar dicho conflicto podrá llevar a cabo tanto actuaciones de mediación, pero, sobre todo, procesos de acuerdo reeducativo, tal cual queda reflejado en este apartado”.

En consecuencia, el incumplimiento del deber de realizar las actividades indicadas por el profesorado, en el aula o en el domicilio del alumno, será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia del Centro, y, en caso de reiteración, como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

La corrección de estas conductas se atenderá al proceso sancionador descrito en el apartado “Comportamiento incorrecto en las aulas” de estas “Normas de Convivencia”, y tendrá el propósito de lograr el esfuerzo continuado del alumno. El Coordinador de convivencia, además, empleará como medidas correctoras especiales la “mediación escolar” y, sobre todo, “procesos de acuerdo reeducativo”, mediante el procedimiento que queda reflejado en el “Plan de convivencia”.

G.1.5.12.- Otros comportamientos incorrectos en el Centro o en el desarrollo de actividades lectivas y extraescolares realizadas fuera del centro.

La Jefatura de Estudios sancionará otras conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro con la misma normativa que se aplica a los comportamientos incorrectos dentro del aula. Esas conductas incorrectas en el Centro y las suspensiones del derecho a permanecer en el lugar donde se estaba llevando a cabo la actividad (expulsiones del aula) se contabilizan conjuntamente.



En concreto, las conductas que se sancionarán son las recogidas en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, en sus art. 37 y 48.

G.1.5.13.- Utilización de móviles, MP4, MP3 u otros dispositivos electrónicos

Para evitar interrupciones y distorsiones en las tareas docentes, pérdidas, hurtos, usos inapropiados en exámenes, grabaciones de vídeo y toma de fotografías sin autorización...etc, queda prohibida la utilización o exhibición de estos o similares aparatos. El incumplimiento de esta normativa supondrá que los citados aparatos serán recogidos y quedarán depositados en Jefatura de Estudios por un periodo mínimo de un mes, incrementándose progresivamente dicho periodo en caso de reincidencia (Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, art. 37, g).

De la misma forma, recogiendo la disposición de la instrucción de 1 de julio de la Dirección General de Política Educativa Escolar se prohíbe la utilización del cigarrillo electrónico en todo el recinto del IES "Pintor Luis Sáez"

Si un alumno se negase a su entrega, supondría la no aceptación de la totalidad de las normas de convivencia, lo que se comunicaría al director, que procedería a la incoación de un expediente disciplinario que dada su naturaleza, si resultase probada esta actitud, necesariamente tendría que concluir en la expulsión definitiva del centro.

G.1.5.14.- Daños causados de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro

Como norma general, el cuidado de las instalaciones y mobiliario del Centro es tarea de todos los miembros de la Comunidad Educativa.



Los daños causados en las aulas (desperfectos, suciedad intencionada, pintadas, etc...) deberán ser reparados por sus autores y, en caso de no aparecer, toda la clase deberá realizar un trabajo para la Comunidad, y así reparar el daño, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Desde la Secretaría del Centro se informará del importe de la reparación y de la fecha en que habrá de hacerse efectivo (Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León., art. 37,1).

G.1.5.15.- Atención a los padres

Las entrevistas y visitas de los padres se atenderán del siguiente modo:

Los cargos directivos tienen señaladas en sus horarios unas horas de despacho en las que atenderán a los padres tras solicitar éstos una entrevista.

La orientadora recibirá a los padres, previa cita que puede ser concertada telefónicamente o por medio de sus hijos.

Los profesores/as recibirán a los padres tras concertar entrevista (que puede ser solicitada a través de los propios alumnos).

Los tutores/as comunicarán al comienzo de curso a los alumnos de su grupo la hora semanal de recepción de padres.

G.1.5.16.- Atención a los alumnos

Las entrevistas de los alumnos se atenderán del siguiente modo:

Los alumnos podrán solicitar entrevistas a profesores y tutores al comienzo y finalización de cada clase.

Los tutores realizarán entrevistas más sistemáticas en las horas de tutoría, tanto a petición del tutor como a petición del alumno.

Los alumnos, para solicitar entrevistas, tanto a la orientadora como al equipo directivo utilizarán los tiempos de los recreos.



G.1.6.- Procedimientos de actuación del consejo escolar

Las competencias del Consejo Escolar son las recogidas en el artículo 19 del decreto 51/2007, modificado por el decreto 23/2014.

Comisión de Convivencia

Atendiendo al contenido del artículo 20, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se establece lo siguiente:

Su finalidad será la de “garantizar la aplicación” de lo dispuesto en el citado Decreto y “colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos”.

Estará formada por el Director del Instituto, el Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres y dos alumnos, que serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar

Podrá asistir a sus reuniones el Coordinador de Convivencia, si no es representante del Profesorado, con voz pero sin voto

Si lo autoriza el Consejo escolar, podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, otras personas cualificadas o profesionales que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión informará al Consejo escolar al menos dos veces durante el curso sobre las actuaciones llevadas a cabo y hará las propuestas que considere oportunas para la mejor convivencia en el centro.

Sus funciones serán: asesorar a la Dirección cuando se hayan incoado expedientes; mediar en los conflictos planteados, para resolverlos; canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes; informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia

Otras Comisiones

El citado Real Decreto establece, asimismo, en su artículo 20,3 que el Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



competencias que determine el Reglamento de Régimen Interior, de manera que el I.E.S. "Pintor Luis Sáez" se atenderá a esta normativa cuando decida constituir comisiones para asuntos concretos.

G.1.7.- Organización de los espacios del instituto

La distribución y asignación para su utilización de los espacios del Instituto se realizará al comienzo de cada curso escolar y tendrá como objetivo prioritario la consecución de los fines educativos perseguidos en el Proyecto Educativo.

El Salón de Usos Múltiples

Tiene como funciones principales la de aula, espacio para la realización de exámenes para grupos numerosos, y la de realización de actividades escolares, casi siempre complementarias y vinculadas al plan de acción tutorial o al plan de orientación del alumnado.

Para el uso del SUM tendrán preferencia las actividades de contenido transversal organizadas por el Centro, plan de acción tutorial, plan de orientación académico profesional, semana cultural..., frente a la realización de exámenes, pruebas o cualquier otro tipo de actividad, aunque previamente se hubiera previsto otra utilización del SUM por parte de algún Departamento o profesor.

Para regular el funcionamiento del SUM en la sala de profesores se dispondrá un sistema de control y petición de uso.

Aulas de Informática

El Centro cuenta con dos aulas y serán utilizadas preferentemente para las asignaturas del Departamento de Tecnología, Informática de 4º de ESO y Tecnología de la Información de 1º y 2º de Bachillerato. Una de ellas está asignada exclusivamente al Departamento de Tecnología para el desarrollo de su programación didáctica.

Profesores que impartan otras materias podrán solicitar, previamente a la confección del horario, su inclusión con carácter anual en el horario de estas aulas, siempre que su disponibilidad lo permita.

También podrán acudir a ellas, si están libres de los usos anteriores, los grupos de alumnos de otras materias, acompañados de sus profesores.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES "Pintor Luis Sáez"



Para regular el funcionamiento de dichas aulas en la Jefatura de Estudios se dispondrá un sistema de control y petición de uso.

Laboratorio de idiomas

Consiste en un aula de informática en cuyos equipos se ha instalado un software específico para el aprendizaje de idiomas. La utilización de este aula corresponderá de forma exclusiva al Departamento de Inglés, que en ella impartirá preferentemente los desdobles de grupos mayores de veinticinco alumnos organizados durante la confección del horario anual al principio de curso

Aulas de Música

Hay dos aulas. Ambas serán utilizadas preferentemente por el Departamento de Música para el desarrollo de su Programación Didáctica. En ellas desarrollarán su actividad, asimismo, la Coral del Instituto y los talleres de Música en horario de tarde.

Aulas de Plástica

Hay dos aulas. Ambas serán utilizadas preferentemente por el Departamento de Artes Plásticas para el desarrollo de su Programación Didáctica.

Espacios deportivos

Cuenta el centro con un gimnasio y un polideportivo. Ambos son utilizados para las clases de educación Física. También en ellos se desarrolla el intenso programa de actividades deportivas programadas por el Instituto, especialmente en periodo de tarde.

Aulas de Tecnología

Se impartirán en estas dos aulas específicas parte de los contenidos de esta asignatura. También serán utilizadas para materias optativas, como los Talleres de Electricidad de Baja Tensión y la optativa de Aplicaciones Científicas a la vida cotidiana.

Laboratorios de Física, Química, Biología y Geología

Se utilizarán preferentemente para la realización de las prácticas de laboratorio de los departamentos de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza que se realizarán durante los desdobles de grupos de más de veinticinco alumnos, desdobles organizados cuando se confecciona el horario anual. Estos laboratorios serán utilizados en las campañas de prevención para la salud que lleva a cabo la Consejería de Sanidad, como es la campaña



anual de salud bucodental y las campañas de vacunación. Cuando estén en curso estas campañas al menos uno de los cuatro laboratorios estará a su disposición independientemente de que estuvieran ocupados con actividades lectivas. A el grupo desplazado se le ubicará provisionalmente en un espacio libre en ese momento.

La biblioteca y servicio de préstamo de libros

Con carácter anual, el Directo procederá a Nombrar a un responsable de la Biblioteca, encargado de organizar, gestionar y utilizar su utilización. Además si la disponibilidad horaria de los departamentos así lo permiten, la Jefatura de Estudios asignara en el horario de algún otro profesor horas dedicadas a la colaboración con el responsable de la Biblioteca.

Si algún profesor tuviera disposición y disponibilidad horaria, se podría asignar en su horario alguna hora de atención a la Biblioteca en alguna tarde de la semana

En el periodo de apertura tarde en las que no estuvieran el profesor o profesores referidos en el párrafo anterior, tan sólo podrán acceder a la biblioteca aquellos alumnos o alumnas que autorice la Jefatura de Estudios.

El servicio de préstamo de libros u otro material lo realizarán los profesores que atienden el servicio de biblioteca como hora lectiva o complementaria en el espacio semanal destinado a esta actividad.

G.1.8.- Normas de uso de las instalaciones

Mientras la dotación de personal no docente lo permita el Centro tendrá horario ininterrumpido de 8:00 a 21:30 horas.

Utilización del servicio de reprografía

El personal Subalterno del centro es el único autorizado para el uso y control de las máquinas de reprografía.

El profesorado y los alumnos podrán encargar al personal Subalterno la realización de copias dentro de la jornada laboral, excepto durante los recreos

Servicio telefónico



Cada Departamento del Centro está comunicado telefónicamente con exterior pudiendo desviar las llamadas recibidas hacia el Departamento correspondiente. Las llamadas al exterior que no sean estrictamente necesarias serán abonadas al Centro por el usuario.

Servicio de fax

El servicio de Fax es de uso exclusivo en labores propias del funcionamiento del Centro. Su uso personal será abonado al Centro por el usuario.

Medios Audiovisuales

El continuo cambio y mejora de los medios audiovisuales obliga a una adaptación continua de las normas de uso. Por ello, el Responsable de Medios Audiovisuales será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de los diferentes aparatos.

Tecnologías Informáticas

El continuo cambio y mejora de los medios informáticos obliga a una adaptación continua de las normas de uso. Por ello, el Responsable de Nuevas Tecnologías será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de los diferentes aparatos.

Tablones de anuncios

El Centro dispone de tablones de anuncios para profesores en la Sala de Profesores y para toda la Comunidad Educativa en el hall de entrada.

En la Sala de Profesores hay un tablón de anuncios reservado a información de la Dirección, otro para información sindical, cultural, etc. y una pizarra para información puntual a todos los profesores.

La Dirección y el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias llevarán a cabo una actualización periódica de la información recogida en los tablones. Partiendo del principio de respeto a todas las informaciones, ningún profesor está autorizado a retirar carteles limitando la libertad de información de los demás.

Para poder incluir carteles en los tablones de anuncios de la entrada del centro se solicitará permiso a la Dirección.



Instalaciones y material deportivo

El Responsable de Actividades Deportivas será el encargado de establecer cada año las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones y del material deportivo en Actividades Extraescolares.

G.2.- EL PLAN DE CONVIVENCIA

G.2.1.- Introducción

El presente Plan de Convivencia pretende dar cumplimiento a la siguiente normativa:

- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.
- DECRETO 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no obligatorias en la comunidad de Castilla y León.

Está integrado en el Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”, y junto al Reglamento de Régimen Interior, con apartado específico relativo a las “normas de convivencia”, fomenta y regula la convivencia en el Centro.

G.2.2.- Objeto

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



El objetivo fundamental es el de “favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa” (capítulo II, art. 26 del Real Decreto 51/2007).

Promueve y desarrolla, a tal efecto, una serie de actuaciones relativas al fomento de la convivencia en el Instituto de Educación Secundaria “Pintor Luis Sáez” (art. 1 de Orden EDU/52/2005).

G.2.3.- Descripción de los aspectos del entorno del I.E.S. “Pintor Luis Sáez”

El I.E.S. Pintor Luis Sáez está emplazado en el barrio de mayor peso demográfico de la ciudad de Burgos. El alumnado que en él se matricula pertenece al entorno físico más próximo, aunque alguno de los Centros adscritos de Enseñanza Primaria están más distanciados y eso determina una mayor pluralidad en la condición socioeconómica de las familias.

El alumnado pertenece a familias con dos hijos de media que normalmente no incluyen otros parientes en la casa. Viven en viviendas en propiedad de unos 90 m², con espacio suficiente para disponer de un lugar adecuado al estudio.

Los padres son mayoritariamente obreros de la industria o de la construcción, empleados y autónomos. Las madres que trabajan están vinculadas al sector de limpieza, administración y sanitario.

Los estudios de los padres son mayoritariamente primarios (EGB), algunos han hecho Bachillerato o FP y una minoría tiene estudios universitarios.

El estudio de los hijos (en torno a 2 h. 30' al día) no siempre es ayudado y controlado por sus padres. Cuando si lo es la tarea recae fundamentalmente en la madre. En sus casas los alumnos disponen de libros de consulta y muchos tienen ordenador.

El Centro educativo realiza una función social de relación entre los alumnos, los amigos generalmente son compañeros del centro y hay un alto interés por las actividades extraescolares.

Los padres participan en la vida del Centro especialmente a través de la AMPA, mostrando preocupación e interés por el progreso educativo de sus hijos. Por ello acuden asiduamente al Centro para un mayor conocimiento de su rendimiento y educación.

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



El Instituto oferta las enseñanzas de Educación Secundaria: los cuatro cursos de la etapa obligatoria y los dos de Bachillerato en las modalidades de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

G.2.4.- El Coordinador de convivencia del I.E.S. “Pintor Luis Sáez”

La figura del Coordinador de convivencia, creada por Resolución de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de 7 de mayo de 2007, constituye una de las piezas básicas del Plan de Convivencia del IES “Pintor Luis Sáez”.

Será designado por el Director del Centro y dispondrá de hasta tres horas lectivas semanales, además de las complementarias que el Jefe de Estudios considere oportuno asignarle, para la realización de sus funciones.

Bajo la dependencia del Jefe de Estudios, en colaboración de la Comisión de convivencia, coordinará las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia, desempeñando las siguientes funciones:

- Impulsará el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participará en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en el objetivo de mejorar el clima escolar.
- Gestionará la información y la comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración educativa.
- Apoyará el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en la referido al desarrollo de la competencia social del alumno y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- Llevará cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor
- Colaborará en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- Participará en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



colectivo y promoverá la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomente las relaciones del Centro con su entorno social

- Coordinará a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Se encargará de las tareas que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le encomiando el Equipo Directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El Equipo directivo le va a encargar, especialmente, de las medidas dirigidas a solucionar uno de los conflictos provocados por la conducta de algunos alumnos perturbadora de la convivencia en el Instituto: la desobediencia reiterada a las indicaciones del profesorado sobre el trabajo que el alumnado debe realizar en sus domicilios, vigilado por su familia. Para tratar de solucionar dicho conflicto podrá llevar a cabo tanto actuaciones de mediación, como procesos de acuerdo reeducativo, de conformidad con lo que se establece en los apartados correspondientes de este plan de convivencia.

Las medidas de mediación y procesos de acuerdo reeducativo las llevará también a cabo cuando se lo indique el Jefe de Estudios. En principio serán muy convenientes en algunos casos en que se haya procedido a la tramitación de un expediente sancionador a alumnos que hayan mostrado conductas perturbadoras de la convivencia en el Instituto calificadas como gravemente perjudiciales.

G.2.5.- Actividades previstas para la consecución de los objetivos

El Equipo Directivo elaborará el Plan de Convivencia, que se incorporará a la Programación General Anual, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, para favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

En los apartados siguientes se recogerán el modelo de actuación que regirá el funcionamiento del Plan de convivencia, así como los procesos, procedimientos y estrategias a utilizar para la resolución de conflictos ante situaciones derivadas de alteraciones del comportamiento.

En ellos, por tanto, quedarán explícitos los aspectos básicos del régimen de funcionamiento del Plan de Convivencia, en lo que se refiere:

Apartado G del Proyecto Educativo del IES “Pintor Luis Sáez”



- a la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa
- a la elección de las personas que formarán parte de la Comisión Convivencia
- al calendario de reuniones
- a la determinación de competencias de la Comisión de Convivencia
- al sistema de información de las decisiones adoptadas
- a la coherencia de la aplicación de las normas
- al tratamiento educativo de los temas de convivencia
- a la resolución de conflictos.

Los procedimientos o estrategias de intervención que se establezcan nunca suplantarán a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación u órganos de coordinación docente, sino que facilitarán las tareas y funciones en especial del Equipo Directivo y del Tutor del alumno implicado.

La Orientadora del Instituto colaborará con el Equipo Directivo, con el Coordinador de convivencia y con el profesorado para lograr un clima de convivencia, organizando la orientación educativa y el plan de acción tutorial de manera que promuevan pautas y hábitos de convivencia, impulsen acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia, no sólo en el Instituto sino en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La Orientadora y el profesor de Servicios a la Comunidad, así como el Tutor participarán también en los procesos de resolución de conflictos.

Los distintos sectores de la Comunidad Educativa deberán ser atendidos por la Administración Educativa en lo que se refiere a su formación, tanto en lo que se refiere al fomento de la convivencia como a la prevención de situaciones de riesgo.

El Plan de Convivencia escolar tendrá muy en cuenta el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de



convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, especialmente los Derechos de los alumnos (Capítulo II).

Se pretende actuar, siempre con carácter educativo, cuando el alumnado incumpla los Deberes de los alumnos (Capítulo III).

Resultará fundamental la participación de las familias en la corrección de las conductas perturbadoras de la convivencia en el Instituto por parte de sus hijos (Capítulo IV).

Finalmente, el Plan de Convivencia tendrá en cuenta los “Estatutos Europeos para los centros democráticos sin violencia”.

G.2.6.- Conductas perturbadoras de la convivencia

Se consideran conductas perturbadoras de la convivencia en el centro:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificados como “faltas”.

La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esgité debidamente justificada.

La incorrección en la presencia, motivada por falta de aseo o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.

El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.



Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya “falta”, o sea, conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, con especial mención de la no realización de las tareas indicadas por el profesorado para realizar en el domicilio o en el aula.

Se consideran conductas gravemente perturbadoras de la convivencia en el centro:

La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal a física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas

La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa

Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

G.2.7.- Actuaciones para prevenir y solventar las alteraciones del comportamiento

El Plan de Convivencia del I.E.S. “Pintor Luis Sáez” pretende en este apartado poner en marcha las actuaciones en relación con las alteraciones del comportamiento.

Estas actuaciones son tanto de carácter individual (con respecto al alumno afectado), como colectivo (que afectan al Instituto).

Suponen medidas de:



Prevención

Correctivas e intervención

G.2.7.1.- Medidas de prevención

Con el fin de evitar las alteraciones del comportamiento y, en especial, situaciones de intimidación y acoso entre alumnos, el IES “Pintor Luis Sáez” adoptará las siguientes medidas:

1.- En la sesión de recepción de alumnos al comienzo de curso, el Jefe de Estudios pedirá al alumnado que evite estas conductas contrarias a las normas de convivencia. Para ello les hará entrega en esa sesión o en la fecha más breve de una copia del Título III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, relativo a la “disciplina escolar”, subrayando los contenidos del Capítulo I, art. 29, Capítulo II, art. 35; Capítulo III, at. 37 y 38; Capítulo. V, art. 48, 49, 50 y 51. Asimismo, les recordará la existencia de un Plan de Convivencia en el Centro y las correspondientes actuaciones en caso de que tengan lugar.

2.- Dentro del Plan de Acción Tutorial, al menos una de las sesiones de Tutoría del primer trimestre se dedicará a la prevención de las alteraciones del comportamiento y situaciones de intimidación y acoso entre alumnos, difundiendo en cada aula el contenido del Plan de Convivencia. El Tutor entregará a los alumnos copia de los Derechos y Deberes de los alumnos (haciendo especial hincapié en los “Deberes de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro”, recogidos en el artículo 13 del mencionado Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León).

3.- El Tutor de cada grupo, a ser posible en cada sesión de Tutoría, estará atento a las posibles informaciones que le pueda aportar el grupo sobre las situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos.



4.- Todo el profesorado del grupo valorará las conductas contrarias a las normas de convivencia, incluida la desobediencia en la realización de tareas o comportamiento en el aula; los incumplimientos o alteraciones del comportamiento los pondrá en conocimiento del Tutor y de la Jefatura de Estudios para corregir y prevenir futuras actuaciones de incumplimiento de mayor gravedad de las normas de funcionamiento.

G.2.7.2.- Medidas correctivas y de intervención: la mediación escolar y los procesos de acuerdo educativo

El IES “Pintor Luis Sáez quiere utilizar también ambas fórmulas para solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro.

Ambas medidas (mediación y acuerdo reeducativo) podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras de corrección.

Podrán adoptarse de forma previa, simultánea o posterior a otras actuaciones.

De acuerdo con el apartado b) del artículo 41, capítulo IV, de Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, el IES “Pintor Luis Sáez”, cuando la mediación o los procesos de acuerdo educativo se lleven a cabo en “conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere”.

Por supuesto, no habrá actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo cuando en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Instituto concurren las siguientes circunstancias agravantes de la responsabilidad:

Premeditación.



Reiteración.

Incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

Gravedad de perjuicios ocasionados la Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Eso sí, una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición del nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

También podrán utilizarse actuaciones de mediación y de procesos de acuerdo reeducativo con carácter de estrategias preventivas en los casos en que, sin existir conductas que se puedan calificar de perturbadoras de la convivencia en el centro, puedan suponer una mejora del comportamiento de los alumnos.

G.2.7.2.1.- La mediación escolar

Con la “mediación”, el IES “Pintor Luis Sáez” pretende utilizar una fórmula más para solucionar conflictos surgidos entre dos o más personas, con la particularidad de que habrá un mediador, es decir, una persona que se ofrece a ayudar para resolver el conflicto.

El mediador buscará una solución satisfactoria para las personas que viven ese conflicto.

La mediación nunca será impuesta; por tanto es aceptada o no por los implicados, aunque todos los alumnos pueden acogerse a ella.

El mediador tiene que ser imparcial; utilizará el diálogo como instrumento y su objetivo es el de reconciliar a las personas implicadas y, cuando sea necesario, reparar el daño causado.



El proceso requiere una completa confidencialidad en todos los implicados, incluido el mediador.

Puede ser mediador cualquier miembro de la Comunidad que quiera cumplir ese papel y que sepa mediar.

El mediador será designado por el Jefe de Estudios, cuando éste impulse el proceso de mediación o por los alumnos, cuando ellos hagan la propuesta.

La mediación puede proponerse, incluso, después de cumplida la sanción impuesta. En este caso, el objetivo es el restablecer buenas relaciones entre las personas afectadas.

Finalizado el proceso de mediación, los acuerdos alcanzados se recogerán por escrito, haciendo especial hincapié en los compromisos alcanzados y los plazos en que esos compromisos se van a cumplir.

Si tras la mediación hay un acuerdo y se cumple lo acordado, en el caso de que se hubiere iniciado un proceso sancionador, el mediador lo comunicará por escrito al Director, que dará traslado al instructor del proceso sancionador, para que proceda a su archivo.

Si, por el contrario, la mediación acabara sin acuerdo entre los afectados, o no se cumple lo acordado, el mediador lo comunicará al Director para que aplique la normativa correctora correspondiente al tipo de conducta, reanudándose en todo caso el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

Si no hay acuerdo por causas ajenas al infractor, entre ellas que el alumno perjudicado no acepte el acuerdo, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad del alumno infractor.

Los acuerdos adoptados tras el proceso de mediación adoptados deberán cumplirse en el plazo de diez días, los periodos de vacaciones interrumpen el plazo.

G.2.7.2.2.- Los procesos de acuerdo reeducativo

El IES “Pintor Luis Sáez” concede extraordinaria importancia para la convivencia en el centro a los PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.

Son medidas que pretenden, también, solucionar los conflictos surgidos por conductas perturbadoras de los alumnos contra las normas de convivencia.



Se basan en el acuerdo por escrito entre el Instituto y el alumno afectado, junto a sus padres si es menor de edad, que contendrá los compromisos de actuación y las consecuencias que de deriven del acuerdo.

Pretenden, como objetivo principal, cambiar las conductas de los alumnos que perturban las normas de convivencia en el Instituto, especialmente aquellas que, por su reiteración, dificultan el proceso educativo de sus compañeros.

Siempre estarán implicados los padres o tutores legales, cuando los alumnos afectados sean menores de edad.

La iniciativa para llegar a un acuerdo reeducativo partirá del profesorado.

Los procesos de acuerdo reeducativo siempre tendrán carácter voluntario, de manera que los alumnos y sus padres o tutores legales, si son menores de edad, podrán aceptar o no la propuesta de acuerdo reeducativo.

Se acepte o no por parte de los alumnos y sus padres, si son menores de edad, el proceso de acuerdo reeducativo, se dejará constancia escrita.

Se iniciará formalmente con una reunión, en presencia del Jefe de Estudios, con la presencia del alumno, su madre y/o el padre o los tutores legales y del coordinador de convivencia del Centro, que coordinará el proceso.

Si el alumno y sus padres o tutores legales, si es menor de edad, aceptan el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo, vinculado a una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y se hubiera iniciado un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido, si el alumno y sus padres, por escrito dirigido al Director del Centro, aceptan las medidas propuestas por el Coordinador de convivencia y los acuerdos que se alcancen; también se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares si las hubiere.

Si el alumno y sus padres o tutores legales, si es menor de edad, no aceptan el inicio del proceso de acuerdo reeducativo, se aplicarán las medidas que correspondan, tanto desde el punto de vista disciplinario, como administrativo, si es preciso poniendo los hechos en conocimiento de las instituciones públicas, para que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes a que están obligados los padres o tutores legales:



Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.

Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el I.E.S. "Pintor Luis Sáez", las orientaciones educativas del profesorado, y colaborar en el fomento del respeto y pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En el **documento escrito** en el que se recogerá el acuerdo reeducativo, se incluirá siempre:

La conducta que se espera de cada uno de los implicados.

Las consecuencias que se derivarán del cumplimiento o no del acuerdo pactado.

Para supervisar el cumplimiento del acuerdo se constituirá un comisión de observancia, formada por la madre y el padre del alumno o sus tutores legales, el Coordinador de convivencia, el Tutor del alumno, el profesor que hizo la propuesta de acuerdo reeducativo y el Jefe de Estudios, para constatar el cumplimiento de lo acordado.

Si la comisión de observancia constata el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, si se hubiera iniciado un procedimiento sancionador, el Director dará traslado al instructor del expediente sancionador para que proceda a su archivo.

Si la comisión de observancia constata y determina el incumplimiento de lo acordado, el Director actuará en consecuencia, atendiendo a tipo de conducta:

Si es contraria a las normas de convivencia, aplicando las medias de corrección que estime oportunas.

Si es gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al proceso sancionador abierto, reanudándose el cómputo de los plazos, y adoptando las medidas cautelares que considere oportunas (Art. 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León).



Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos, cuyo cómputo se iniciará en la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

Como se ha anticipado en el apartado correspondiente a la figura del Coordinador de Convivencia, el Equipo directivo le va a encargar, especialmente, de las medidas dirigidas a solucionar uno de los conflictos provocados por la conducta de algunos alumnos perturbadora de la convivencia en el Instituto: la desobediencia reiterada a las indicaciones del profesorado sobre el trabajo que el alumnado debe realizar en sus domicilios, vigilado por su familia. Para tratar de solucionar dicho conflicto podrá llevar a cabo tanto actuaciones de mediación, pero, sobre todo, procesos de acuerdo reeducativo, tal cual queda reflejado en este apartado.

G.2.8.- Procedimiento general de actuación con alumnos que perturben la convivencia

Lo habitual será aplicar el Reglamento de Régimen Interior, con especial referencia a las normas de convivencia.

Siempre dentro de las medidas dirigidas a solucionar el conflicto, cabe la posibilidad de acudir a actuaciones de mediación y procesos de acuerdo, con intervención del Coordinador de convivencia, tal cual se especifica en el apartado correspondiente de este Plan de Convivencia.

Si el Jefe de Estudios lo considera necesario, se pondrá en marcha un procedimiento general de actuación en el IES “Pintor Luis Sáez” con alumnos que presente conductas perturbadoras de la convivencia con las conductas que se acaban de señalar, que constará de las siguientes fases:

G.2.8.1.- Actuaciones Iniciales

Comunicación de la situación

Existen varias vías para comunicar la correspondiente alteración del comportamiento:

- Los alumnos, que lo comunicarán a uno de los profesores del Centro, sea o no alumno afectado, o al profesor Tutor del alumno afectado.



- La madre o el padre y, en su caso, los tutores legales, que lo comunicarán al Tutor del alumno.
- El profesorado, que lo comunicará al Jefe de Estudios.
- Otros miembros de la Comunidad Educativa, que lo comunicarán al Jefe de Estudios o, si lo conocen, al Tutor.

Información previa

El Jefe de Estudios, asesorado por la Orientadora y el Tutor, además de las personas implicadas, recopilará la información necesaria para constatar:

- Si la alteración del comportamiento es esporádica o generalizada (en distintos momentos y con distintas personas).
- Si continúa produciéndose tras varios intentos de evitarla.
- Si, aunque sea aislada, es muy grave por su intensidad y características

Pronóstico inicial

El Jefe de Estudios, con la colaboración del Coordinador de convivencia, de la Orientadora y del Tutor del alumno implicado, elaborará un pronóstico inicial, especificando:

- Si se trata de disfunciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Si se debe a factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de “marginalidad”, etc...
- Si podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

Toma de decisiones inmediatas

El Jefe de Estudios, asesorado por la Orientadora y con la participación del Tutor, valorará y adoptará decisiones:

- Aplicando alguna de las medidas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, regulando la respuesta que requiera medidas correctivas o sancionadoras.



- Comunicando la situación a la familia del alumno, bien inmediatamente o esperando a actuaciones posteriores.
- Comunicando la situación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o ambos), si lo requiere la alteración.
- Adoptando medidas inmediatas para que no se repitan situaciones similares.
- Comunicándolo a la Comisión de Convivencia, en el plazo que le parezca oportuno, según la gravedad de la alteración del comportamiento.
- Comunicándolo a la Inspección Educativa en el plazo que le parezca oportuno, según la gravedad de la alteración del comportamiento.
- Iniciando, si lo considera oportuno, un proceso de actuaciones posteriores, como queda reflejado en el punto siguiente.

En cualquier caso, todo lo actuado hasta este momento, quedará recogido en un informe, aunque sea muy breve, elaborado por el Jefe de Estudios y depositado en Jefatura de Estudios.

G.2.8.2.- Actuaciones posteriores

Sólo se realizarán este tipo de actuaciones, cuando las características de la alteración del comportamiento lo aconsejen dada su especial gravedad.

Esta etapa será coordinada por el Jefe de Estudios y contará con la participación del Coordinador de Faltas, de la Orientadora y del Tutor del alumno.

Evaluación del comportamiento problemático

En esta etapa se evaluarán aspectos relacionados con el alumno implicado, con el Instituto (alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la conducta del alumno implicado) y con la familia del alumno.

Como principal objetivo se pretenderá determinar con precisión los comportamientos problemáticos del alumno, las circunstancias en que aparecen, antecedentes y consecuentes.



Podría ser necesaria la petición de información a organismos y servicios sanitarios y/o sociales, para constatar si la alteración pudiera encajar en alguna de las patologías psiquiátricas, o si se debe a factores de carácter socio-ambiental.

También habrá se tendrá en cuenta otros aspectos, como la organización de la clase y del Instituto en general, el desarrollo del currículo, la actuación del profesorado, el agrupamiento, la motivación de los alumnos.

Todas las conclusiones serán recogidas en un documento que se conservará en Jefatura de Estudios.

Plan de actuación

El documento será redactado por el Coordinador de convivencia y recogerá las actuaciones a llevar a cabo:

- Con el alumno implicado: objetivos, técnicas, corrección de conductas.
- Con el Instituto: si hay que organizar y dinamizar la clase de otro modo (ubicación en el aula; rechazo de compañeros; desarrollo del currículo); si hay que proporcionarle apoyo escolar y si esto es posible; coordinar las actuaciones de todos sus profesores; si se inicia un proceso de mediación escolar o de acuerdo reeducativo.
- Con el ámbito familiar: para aumentar la eficacia de las medidas correctoras; se orientará a las familias en su actuación y se les pedirá que hagan un seguimiento de la respuesta de su hijo a las medidas adoptadas.

Derivación a servicios especializados

El Director del Instituto, a propuesta del Jefe de Estudios, tras informar al tutor y oír a la familia, demandará, la intervención de servicios externos especializados en la corrección de alteraciones del comportamiento.

G.2.9.- Procedimiento específico de actuación en situación de posible intimidación y acoso entre alumnos (“Bullying”)



Lo habitual será aplicar el Reglamento de Régimen Interior, con especial referencia a las normas de convivencia.

También en esta conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, siempre dentro de las medidas dirigidas a solucionar el conflicto, cabe la posibilidad de acudir a actuaciones de mediación y procesos de acuerdo, con intervención del Coordinador de convivencia, tal cual se especifica en el apartado correspondiente de este Plan de Convivencia.

En todo caso, el procedimiento específico de actuación en el IES “Pintor Luis Sáez” en situación de posible intimidación y acoso entre alumnos (“bullying”) constará de las siguientes fases:

G.2.9.1.- Actuaciones inmediatas de carácter urgente

Conocimiento de la situación, comunicación inicial

Todos los miembros de la Comunidad Educativa que tengan conocimiento de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno, o que razonablemente así le parezca, lo comunicará inmediatamente a un profesor, al Tutor de los alumnos implicados, a la Orientadora y, en todo caso, al Jefe de Estudios.

Puesta en conocimiento del equipo directivo

El receptor de esta información, si no es el Jefe de Estudios, lo comunicará inmediatamente a éste, que, con el asesoramiento del Coordinador de convivencia, de la Orientadora y del Tutor, completará la información de modo confidencial, utilizando medios y actuaciones adecuadas (indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado).

Aunque es urgente la recogida de información, debe de actuarse con cautela para valorar adecuadamente lo sucedido y no cometer errores de interpretación; en todo caso habrá una primera actuación para que cesen los hechos encausados, disuadiendo a los implicados.

Valoración inicial, primeras medidas

El Jefe de Estudios, con el asesoramiento del Coordinador de convivencia, de la Orientadora, el Coordinador de convivencia y el Tutor del alumno implicado, elaborará un



pronóstico inicial urgente, valorando si existe o no un caso de intimidación y acoso hacia un alumno.

De acuerdo con la valoración realizada, llevará a cabo las actuaciones que correspondan.

Siempre, se confirme o no la existencia de intimidación y acoso entre alumnos, se comunicará la situación a las familias de los alumnos.

En todo caso, todo lo actuado hasta este momento quedará recogido en un informe, elaborado por el Jefe de Estudios y el Coordinador de convivencia y depositado en Jefatura de Estudios.

G.2.9.2.- Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos

El Jefe de Estudios, con el apoyo de la Orientadora y del Coordinador de convivencia, y con la participación del Tutor, adoptará las siguientes decisiones que pueden ser simultáneas:

Adopción de medidas de carácter urgente

Para evitar la continuidad de la intimidación y acoso:

- Adoptará medidas inmediatas de apoyo directo al alumno víctima del acoso y/o intimidación.
- Revisará urgentemente la utilización de espacios y tiempo en el Centro y controlando las actuaciones del acosador y/o intimidador.
- Aplicará el Reglamento de Régimen Interior, si se estima conveniente, teniendo en cuenta las repercusiones que esto tendrá sobre la víctima.
- Si se considera adecuado, pondrá en conocimiento o denunciará los hechos de intimidación y/o acoso en las instancias correspondientes.

Comunicación

Paralelamente podrá los hechos en conocimiento de:



- Las familias de los alumnos implicados, sean agresores o víctimas.
- La Comisión de convivencia del Instituto.
- El equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados.
- El Inspector del Centro.
- Otras instancias, si se considera necesario (sociales, sanitarias y judiciales)

Apertura de expediente

En esta fase participará el Equipo Directivo, la Orientadora del Centro, el Coordinador de convivencia y el Tutor, organizando las diferentes reuniones.

La documentación que se vaya elaborando quedará recogida en Jefatura de Estudios.

Para elaborar el pronóstico inicial, de forma simultánea a lo anterior, se actuará del siguiente modo:

- Se recogerá información de distintas fuentes, la ya existente acerca de los afectados la que se pueda obtener observando sistemáticamente los espacios comunes del centro, la clase, las actividades complementarias y extraescolares.
- Las entrevistas y cuestionarios que se hagan a los alumnos afectados, víctima y agresor, (incluidas pruebas sociométricas o de otro tipo); familias de la víctima y del agresor; profesorado relacionado con el caso; otros alumnos o personas que se les considera observadores director de lo sucedido, o porque pueden llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y, en su momento, de mediación.
- Se establecerá una coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales) en el caso de que puedan aportar información sobre los hechos acontecidos.



- Se emitirá un pronóstico inicial y se establecerán las líneas básicas de actuación.

- Se reunirá al equipo de profesores del grupo de alumno y a otros profesores afectados, estando presentes el Jefe de Estudios y la Orientadora, para analizar la información obtenida hasta ese momento, para debatir si se busca más información y para recabar la opinión sobre las actuaciones a seguir: estableciendo las líneas básicas de actuación y evaluando necesidades y recursos: alumnos, espacios y tiempos de riesgo, posibles medidas y su adecuación a la situación, recursos humanos y materiales disponibles y reparto de responsabilidades

Plan de actuación

- Actuación con la víctima:

Se actuará inmediatamente para apoyarla y protegerla, bien sea expresamente o de modo indirecto, se establecerán y promoverán programas y estrategias de atención y apoyo social y si es preciso, se derivará a la víctima a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos)

- Actuación con el agresor:

Se actuará aplicando el Reglamento de Régimen Interior, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima, se procederá a la puesta en práctica de programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, si es necesario se le derivará a servicios externos (sociales o sanitarios, o ambos) y según el caso se pondrá en conocimiento y denunciará ante las instancias competentes.

- Actuación los compañeros más directos de los afectados

Se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

- Actuaciones con las familias:

Se les orientará sobre las pautas de actuación, se les informará de los posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.



Se les propondrá un seguimiento de caso y una coordinación de actuaciones entre familia y centro.

- Actuaciones con los profesores

Se les orientará sobre los indicadores de detección del acoso e intimidación entre alumnos y se les darán pautas de actuación terapéutica.

- Actuaciones con otras entidades y organismos

El Instituto “Pintor Luis Sáez” establecerá mecanismos de colaboración y actuación con entidades y organismos relacionados con los comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos, en los casos en que se estime necesario.

Coordinación del plan de actuación

La Jefatura de Estudios coordinará el desarrollo del procedimiento específico de actuación en el IES “Pintor Luis Sáez” en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos.

Proveerá los medios y recursos personales necesarios y contará con la colaboración de la Orientadora del Centro, el Coordinador de convivencia y el equipo de Tutores.

Seguimiento del plan de actuación

Se realizará a través de las reuniones que se consideren necesarias con los alumnos afectados y con sus familias.

En ellas se valorarán los resultados previstos y, si se considera oportuno, se modificarán las medidas adoptadas.

Se podrán utilizar cuestionarios para la recogida de información.

El Jefe de Estudios informará a la Comisión de convivencia de los resultados obtenidos y podrá pedir su intervención en el proceso de seguimiento de las medidas adoptadas.

Igualmente, el Director informará al Inspector del Centro del desarrollo de todo el proceso.

De todo lo actuado se irá recogiendo testimonio escrito.



Cuando finalice el procedimiento de actuación en situaciones de posible intimidación y acoso entre alumnos, se mantendrán las ya mencionadas actuaciones con la Comunidad Educativa

En el caso de que, tras el proceso descrito, algún alumno sea trasladado a otro centro, la transmisión de información acerca de lo actuado estará sujeta a una obligatoria confidencialidad, apoyando siempre la nueva escolarización del alumno afectado.

G.2.10.- Actuaciones de seguimiento y evaluación

El presente Plan de Convivencia será sometido a lo largo del curso a un plan de seguimiento y evaluación.

Evaluación del plan a final de curso

Antes de la finalización de cada curso se evaluará el Plan de Convivencia en:

- La AMPA u otras asociaciones que puedan constituirse; sus propuestas serán presentadas al Consejo Escolar a través de los representantes de los padres y madres de alumnos en dicho Consejo.
- Una de las reuniones semanales de tutores por cursos: los Tutores, previamente, habrán realizado una tarea similar en su grupo durante una de las horas de Tutoría previas a dicha reunión; sus propuestas serán presentadas al Consejo Escolar por el Jefe de Estudios
- Una de las reuniones semanales de la Comisión de Coordinación pedagógica: los Jefes de Departamento habrán recogido, previamente, las propuestas de los miembros de su Departamento. Igualmente, las aportaciones de los Departamentos serán llevada al Consejo por el Jefe de Estudios.
- La sesión final del claustro de profesores: el profesorado podrá hacer cuantas consideraciones crea oportunas, que serán presentadas al Consejo por el Jefe de Estudios.



- La sesión final del Consejo Escolar, que no sólo hará las propuestas que considere oportunas, sino que deberá aprobar las modificaciones, si las hubiere, para el siguiente curso.

Modificación del Plan para el curso siguiente.

De acuerdo con el artículo 19 de Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, será el Consejo Escolar el que apruebe anualmente el plan de convivencia teniendo en cuenta la evaluación del plan realizada al final de curso por los alumnos, a través de las reuniones semanales de tutores por cursos; por los Jefes de Departamento en una de las reuniones semanales de la Comisión de Coordinación Pedagógica; por los profesores en la sesión final de claustro y las aportaciones de los miembros del propio Consejo Escolar.

Las modificaciones al Plan de Convivencia, si las hubiere, entrarán en vigor desde el inicio del curso siguiente.

